

# BOLETIN OFICIAL N° 32

## PUBLICADO EL DÍA 29 DE DICIEMBRE 2021

### ORDENANZAS

ORDENANZA N°: 10385

PROMULGADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

**ARTICULO 1º:** Declárase sujeta a concesión la explotación del Cementerio Público de San Nicolás de los Arroyos y de las delegaciones de Conesa y General Rojo por el término de treinta años con opciones de prórrogas por términos de diez años.-

**ARTICULO 2º:** Apruébase el “PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DESTINADO AL LLAMADO DE LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL CEMENTERIO PÚBLICO DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS”, que forma parte integrante de la presente.-

**ARTICULO 3º:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a llevar adelante el proceso de selección y contratación conforme los términos del Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el artículo anterior.-

**ARTICULO 4º:** Establécese que la adjudicación por parte del Departamento Ejecutivo quedará sujeta a la posterior aprobación del presente cuerpo deliberativo.

**ARTICULO 5º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

**Dra. Agustina Gruffat**  
**Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino**



**Cdor. Manuel Passaglia**  
**Intendente Municipal**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS Y DE LOS CEMENTERIOS DE LAS DELEGACIONES DE CONESA Y GENERAL ROJO.**

#### ÍNDICE

#### CLÁUSULAS GENERALES

<b>1</b>	<b>4</b>
1.1	4
1.2	4
1.3	4
<b>2</b>	<b>5</b>
2.1	5
2.2	5
2.3	5
2.4	6

2.5 6  
2.6 7  
2.7 7  
2.8 7  
2.9 7

**3 8**

3.1 8  
3.2 9  
3.3 10  
3.4 10

**4 11**

4.1 11  
4.2 11  
4.3 11  
4.4 12  
4.5 12  
4.6 12

**5 13**

5.1 13  
5.2 14  
5.3 14

**6 14**

6.1 14  
6.2 15  
6.3 16  
6.4 17  
6.5 17

**7 17**

7.1 17  
7.2 18  
7.3 18  
7.4 18

**8 19**

8.1 19  
8.2 19  
8.3 19  
8.4 19  
8.5 19  
8.6 20  
8.7 21  
8.8 21  
8.9 21  
8.10 21

**9 22**

9.1	22
9.2	24
9.3	25

<b>CLÁUSULAS PARTICULARES</b>	<b>35</b>
ARTÍCULO 1º: MOTIVO DE LA LICITACIÓN.	35
ARTÍCULO 2º: ALCANCES DE LA CONCESIÓN:	37
ARTÍCULO 3º: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO:	37
ARTÍCULO 4º: PROPUESTA TÉCNICA.	39
ARTÍCULO 5º: PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.	40
ARTÍCULO 6º: OFERTA ECONÓMICA. CANON.	40
ARTÍCULO 7º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL SOBRE N° 1.	40
ARTÍCULO 8º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL SOBRE N° 2.	42
ARTÍCULO 9: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.	43
ARTÍCULO 10º: ADJUDICACIÓN.	43
ARTÍCULO 11: FIRMA DEL CONTRATO.	44
ANEXO I CUADRO TARIFARIO DE SERVICIOS REGULADOS	45
ANEXO II INVENTARIO DE ESPACIOS EXISTENTES Y ESTADO DE SITUACIÓN DE LOS MISMOS	50
ANEXO III DETALLE DE OBRAS DE RESTAURACIÓN Y MANTENIMIENTO COMPROMETIDAS	51

## **CLÁUSULAS GENERALES.**

### **1 CAPÍTULO 1. ASPECTOS GENERALES.**

#### **1.1 OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

La Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, llama a Licitación Pública para la concesión de la explotación del Cementerio Municipal de San Nicolás de los Arroyos y de los Cementerios de las delegaciones de Conesa y General Rojo.

A tal fin se establece que la licitación queda sometida a las disposiciones de los documentos que seguidamente se indican en el orden de prelación que se enumeran:

- a) Las Cláusulas Particulares.-
- b) Estas Cláusulas Generales.-
- c) Los planos, cómputos y demás elementos.-
- d) La Ley Orgánica de la Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/50, Ley 8613 y textos modificatorios vigentes).-
- e) El Reglamento de Contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y la Ley 9.448.-
- f) Ordenanza N° 267, que reglamenta el procedimiento administrativo para las Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos.-
- g) Reglamento General de Cementerios. Ordenanza Nro. 10.315.

#### **1.2 ADQUISICIÓN DEL PLIEGO.**

El precio de venta del Pliego es de pesos doscientos mil (\$ 200.000.-), importe que en ningún caso será reintegrado a sus adquirentes.

El Pliego podrá ser adquirido por cualquier interesado, pudiéndose optar por alguna de las siguientes formas de pago:

- Transferencia electrónica bancaria:
- Depósito en cuenta bancaria:

El adquirente del Pliego, independientemente de la forma de pago elegida, deberá identificarse y constituir domicilio real y legal en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, e informar correo electrónico ante la Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle Rivadavia 51, PB, de la ciudad, mediante nota o correo electrónico.

El mero hecho de adquirir el Pliego de Bases y Condiciones implicará la aceptación total e incondicionada y el pleno sometimiento al mismo.

Es requisito indispensable para la presentación de consultas y Ofertas, acreditar la compra del Pliego.

#### **1.3 VALOR BASE**

El valor total base de la presente licitación es de \$70.000.000,00 (PESOS SETENTA MILLONES) o su equivalente en MÓDULOS conforme lo establecido en el presente pliego.

#### **1.4 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

La adquisición del Pliego implicará la aceptación total e incondicionada de la jurisdicción y competencia del Juzgado Contencioso Administrativo de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción

que pudiera eventualmente corresponder, para entender en toda cuestión judicial relativa a la presente Gestión.

## **2 CAPITULO 2. PROCEDIMIENTO LICITATORIO.**

### **2.1 PRINCIPIOS GENERALES.**

La presentación de Ofertas a la Licitación implica la aceptación total e incondicionada de los términos de la misma y la sujeción de los Oferentes a los procedimientos establecidos en éste. Ello implica la renuncia expresa de los Oferentes a toda acción, recurso y/o procedimiento que se aparte del Pliego.

El mero apartamiento de los procedimientos y condiciones fijados en el presente Pliego, inclusive para las consultas e impugnaciones previstas en el mismo, será tomado como un condicionamiento de la Oferta, y ocasionará el automático rechazo de la misma y la desestimación de cualquier otra presentación efectuada.

### **2.2 SISTEMA DE LICITACIÓN.**

La presente Licitación se regirá mediante un sistema de Doble Sobre, los que han de estar contenidos en un "Sobre Envoltorio".

En el Sobre 1 se incluirán los antecedentes y propuesta técnica requeridos para la calificación de la Oferta Técnica y en el Sobre 2 la Oferta Económica Financiera de acuerdo a lo estipulado por el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Solamente los oferentes cuya Oferta Técnica haya sido calificada, es decir que hayan cumplido con los requisitos de calificación establecidos en el presente Pliego, tendrán derecho a que su Oferta Económica Financiera sea abierta y considerada.

Será adjudicatario el Oferente cuya oferta, habiendo cumplido con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, resulte la más conveniente para la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos.

La Comisión Evaluadora intervendrá en el procedimiento licitatorio previamente a la Autoridad de Aplicación, informando acerca de la evaluación de las ofertas y de las impugnaciones, y en toda otra oportunidad que disponga el presente Pliego. La opinión de la Comisión Evaluadora respecto de cada una de las etapas del procedimiento no tendrá carácter vinculante y se emitirá mediante la suscripción de las actas correspondientes.

La Calificación y la Preadjudicación serán realizadas por la Autoridad de Aplicación. La Adjudicación será realizada por el Ejecutivo Municipal, quién también firmará el contrato, una vez que se obtuviere la ordenanza aprobatoria de la adjudicación.

### **2.3 CONSULTAS Y ACLARACIONES.**

Los adquirentes del Pliego podrán efectuar las consultas y pedidos de aclaraciones que consideren necesarios. Las mismas deberán ser presentadas en la Dirección de Compras y Contrataciones y efectuarse por escrito y firmadas hasta quince (15) días corridos antes del día indicado como fecha límite para la presentación de las ofertas.

La Dirección de Compras y Contrataciones podrá realizar aclaraciones generales al Pliego mediante circulares que serán emitidas de oficio o en respuesta a consultas

de los adquirentes del Pliego hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha de presentación de ofertas.

En todos los casos se entregarán copias de las circulares aclaratorias a todos los adquirentes del Pliego, quedando un ejemplar de las mismas en la Dirección de Compras y Contrataciones.

La presentación de Oferta significa el reconocimiento por el Oferente respectivo de estar en pleno conocimiento de dichas circulares, que forman parte del Pliego de Bases y Condiciones.

El Oferente será plenamente responsable de la suficiencia de su Oferta y deberá efectuar todas las investigaciones y verificaciones que considere necesarias para la formulación de su Oferta y para asegurarse que la información de respaldo de la misma sea adecuada, a su costa.

El volumen y detalle de la información que solicite, deberá ser razonable de acuerdo con los requerimientos de la preparación de las Ofertas, de la existencia y disponibilidad de la información. La Dirección de Compras y Contrataciones resolverá cualquier controversia que se plantee en torno a esta cuestión.

La presentación de una Oferta implicará el reconocimiento por parte del Oferente de que tuvo suficiente acceso a la información necesaria para prepararla correctamente y que se basó al efecto exclusivamente en su propia investigación y evaluación, por lo que no serán admitidos ni durante la licitación ni después de la firma de los Contratos, impugnaciones u otros reclamos fundados en defectos o insuficiencia de la información provista, en la falta de respuesta en término o en la demora en brindarlas.

La Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos no asume responsabilidad alguna respecto de la calidad, suficiencia o exactitud de la información suministrada.

#### **2.4 NOTIFICACIONES.**

En general serán válidas las notificaciones que se efectúen en forma personal, o mediante cédula diligenciada por la Dirección de Compras y Contrataciones, carta documento, telegrama colacionado u otro medio fehaciente, en el domicilio denunciado por los adquirentes del Pliego al momento de la adquisición del mismo, o constituido por los Oferentes en su Oferta.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse a la Dirección de Compras y Contrataciones en la forma indicada en el párrafo anterior.

#### **2.5 VISITA OBLIGATORIA PREVIA.**

Los oferentes que adquieran el pliego deberán visitar las dependencias del Cementerio Municipal de San Nicolás de los Arroyos y de los Cementerios de las delegaciones de Conesa y General Rojo, a fin de obtener por sí mismo, bajo su propia responsabilidad y riesgo, toda la información que pueda necesitar para la preparación de la oferta. Todos los costos derivados de la visita correrán por su cuenta.

La Autoridad de Aplicación dispondrá las medidas necesarias a fin de que el potencial Oferente y/o cualquier integrante de su personal y/o su agente autorizado pueda ingresar a los lugares pertinentes en el período comprendido desde la publicación de la convocatoria hasta veinte (20) días corridos antes del día indicado como fecha límite para la presentación de ofertas.

## **2.6 DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Los oferentes podrán tener acceso a documentación e información adicional correspondiente a los predios y a explotación que se otorga en concesión, poniéndose a disposición de los mismos en una oficina habilitada a tales efectos a la que podrán concurrir en horarios de atención al público de la Municipalidad.

## **2.7 FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

Las ofertas serán recepcionadas hasta las 10 hs. del día señalado para la apertura de ofertas, en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, sita en la calle Rivadavia N° 51, PB, San Nicolás de los Arroyos.

Al momento de presentar la Oferta, la Dirección de Compras y Contrataciones entregará una constancia de recepción de la misma.

Serán inadmisibles las ofertas presentadas tardíamente, cualquiera fuere la causa del atraso.

## **2.8 FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS.**

Se procederá a la apertura del Sobre Envoltorio y el **“SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES Y PROPUESTA TÉCNICA”**, a las 10 horas en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, sito en la calle Rivadavia N° 51, PB, San Nicolás de los Arroyos

En el mismo acto de apertura de los **SOBRES N° 1 - ANTECEDENTES Y PROPUESTA TÉCNICA** se procederá a entregar los **SOBRES N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA FINANCIERA**, al Escribano Municipal o a quien lo reemplace, quien se constituirá en su depositario, custodiándolos en tal carácter hasta el acto de su apertura.

Una copia de cada Oferta Técnica quedará a disposición de los Oferentes para su vista, durante el plazo con el que cuenten los oferentes para la presentación de impugnaciones contra las ofertas y/o el acto de apertura. Del mismo modo se procederá luego del acto de apertura de los **SOBRES N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICA FINANCIERA**.

## **2.9 REVOCACIÓN DEL LLAMADO.**

En cualquier momento antes de la firma del Contrato, por todas sus partes, el Ejecutivo Municipal podrá dejar sin efecto esta Gestión sin expresión de causa y rechazar todas las Ofertas si, a su exclusivo juicio, lo considerase conveniente. En ningún caso existirá derecho a reclamar indemnización alguna por parte de los oferentes.

## **2.10 CONTINUIDAD DEL PROCESO.**

La presentación de impugnaciones, recursos y/o acciones que se realizaren, en sede administrativa o judicial, no suspenderán ni paralizarán la Licitación ni la celebración y ejecución del contrato. Excepcionalmente, y en el supuesto de impugnaciones, recursos y/o acciones que denoten vicios graves y razones de manifiesta o patente ilegitimidad, podrá la Autoridad de Aplicación resolver la suspensión del trámite licitatorio hasta tanto se sustancie la impugnación, recurso y/o acción interpuesta.

### **3 CAPÍTULO 3. DE LOS OFERENTES.**

#### **3.1 CALIDAD DEL OFERENTE.**

Podrán participar en calidad de Oferente las personas físicas, las sociedades comerciales regularmente constituidas en el país de acuerdo a las prescripciones de la Ley Nro. 19.550, y las asociaciones mutuales y cooperativas regularmente constituidas conforme a las leyes Nro. 20.321 y 20.337 que habiendo adquirido el Pliego reúnan las condiciones de admisibilidad exigidas.

Los Oferentes podrán participar vinculados a través del instituto de la Unión Transitoria, por un Contrato de Unión Transitoria (U.T.), pudiendo encontrarse la misma constituida o en formación con el compromiso de constituirse en caso de resultar adjudicatarios de la licitación. No se admitirán ofertas de sociedades en formación.

En los supuestos de presentaciones de U.T., los integrantes, serán solidaria e ilimitadamente obligadas y responsables por el cumplimiento del contrato y por todos los actos y hechos que pudieran producir perjuicio a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos y/o a cualquier otra persona con motivo u ocasión de ello, sin beneficio de división y excusión. Este extremo deberá ser instrumentado mediante la forma de Declaración Jurada firmada por cada integrante de la U.T., en la que conste que asume solidaria e ilimitadamente, sin beneficio de división y excusión de la responsabilidad por el cumplimiento del contrato y por todos los actos y hechos que pudieran producir perjuicio a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos y/o a cualquiera otra persona con motivo u ocasión de ello. Este instrumento deberá contener todos los extremos que acrediten la personería y facultades del firmante para obligar a su representada.

El objeto social de los postulantes, así como el establecido en el contrato de U.T., deberá ser adecuado a los fines de la presente selección. Los integrantes de la U.T. deberán ser únicamente quienes presenten la oferta.

Los oferentes asumen la obligación de que durante el plazo de vigencia del contrato establecido en el presente, no introducirán modificaciones estatutarias que importen alteraciones en las responsabilidades comprometidas en el presente Pliego y en el contrato a suscribir.

A los efectos de la presentación de las ofertas, es requisito estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos. No obstante, podrán presentar ofertas personas físicas o jurídicas no inscriptas, implicando la sola presentación, solicitud tácita de inscripción.

Al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los oferentes deberán proporcionar e incluir la información que en cada caso se indica, acompañando original o copia debidamente certificada de la documental que así la acredite:

#### **A. Personas físicas:**

I. Nombre completo, número y copia de documento de identidad, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil, nombre apellido, DNI y CUIT del cónyuge en su caso.

II. Constancia y número de Clave Única de Identificación Tributaria.

III. Constancia de inscripción como autónomo, monotributista y/ o en la matrícula de comerciante, de corresponder.

#### **B. Personas jurídicas:**



I. Identificación de la razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

II. Constancia y número de Clave Única de Identificación Tributaria.

III. Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de fiscalización y administración con acta de designación y distribución de cargos.

IV. Copia certificada del acta de constitución y de estatuto social con sus modificatorias.

V. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización.

C. Asociaciones Mutuales y Cooperativas:

I. Identificación de la denominación, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución y datos de inscripción registral.

II. Constancia y número de Clave Única de Identificación Tributaria.

III. Nómina de los actuales integrantes del Consejo de Administración con acta de designación y de distribución de cargos.

IV. Copia certificada del acta de constitución y de estatuto social con sus modificatorias.

D. Uniones Transitorias:

I. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran.

II. Copia certificada del contrato y/ o compromiso de constitución de UT y su objeto.

III. Declaración de solidaridad de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del contrato, con renuncia expresa al beneficio de excusión.

IV. Certificación simple, por parte de Escribano Público, de las firmas de los representantes legales que suscriban el contrato y/ o compromiso de constitución de UT.

VII. Porcentaje de participación que tendrá cada miembro en la UT que constituya en caso de resultar adjudicatarias.

VIII. Actas societarias de cada miembro del consorcio oferente, que contenga la autorización para la suscripción del contrato y/ o compromiso de constitución de la UT.

El adjudicatario deberá inscribirse en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos.

En caso de que la oferta fuera suscripta por apoderado, deberá adjuntar a la misma fotocopia certificada del poder que así lo habilite.

### **3.2 ANTECEDENTES EMPRESARIOS Y TÉCNICOS DE LOS OFERENTES.**

A. El Oferente deberá acreditar contar con experiencia en la República Argentina en la administración y explotación de cementerios públicos, mixtos o privados debiendo acreditar:

- 1) Antecedentes, en la actualidad, en la administración y explotación de, al menos, un cementerio público, mixto o privado en la República Argentina;
- 2) Contar con una antigüedad no menor a cinco (5) años en la administración y/o explotación de un cementerio público, mixto o privado en la República Argentina;
- 3) Antecedentes de los últimos diez (10) años en la explotación y/o administración de cementerios públicos, mixtos o privados;
- 4) En caso de contar, acompañar Certificación de Sistema de Calidad, incluyendo los alcances de la misma.

A los efectos de acreditar los antecedentes técnicos exigidos, el oferente deberá adjuntar constancias que den cuenta su cumplimiento así como los certificados oficiales relativos a los sistemas de calidad. Éstos podrán ser cumplidos por el Oferente en sí o a través de los integrantes de sus órganos de administración si integran la administración de personas jurídicas, asociaciones mutuales o cooperativas que den cumplimiento con los mismos.

En el caso de Uniones Transitorias, quien acredite los antecedentes deberá tener una participación no menor al treinta por ciento (30 %) en la misma.

B. Tratándose de personas jurídicas, asociaciones mutuales o cooperativas conforme las previsiones del numeral 3.1.B y C, y las personas físicas cuando estuvieren obligadas a ello, se deberán acompañar los estados contables de los tres (3) últimos ejercicios económicos, cuando la antigüedad del oferente o de los miembros de la UT sea superior a dicho tiempo o de los ejercicios transcurridos si fuere menor, con sus anexos, notas contables y memorias.

Los estados contables deberán ser auditados y dictaminados por firmas de contadores públicos independientes, de acuerdo con las normas técnicas vigentes e intervenidas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente conforme a la normativa de la Jurisdicción respectiva. Si los últimos estados contables tuvieran una antigüedad superior a seis (6) meses a la fecha de la apertura de la presente licitación, deberá presentarse una constancia o dictamen firmado por Contador Público, cuya firma este legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, certificando la inexistencia de variaciones sustanciales que pudieran haberse producido en la situación y solvencia patrimonial resultante del Estado Contable presentado por el oferente.

C. Se deberán adjuntar no menos de tres (3) referencias comerciales y de una (1) referencia bancaria expedidas por los respectivos referentes, indicando domicilio de dichas entidades y persona de contacto para consulta.

D. A los fines de la evaluación técnica no se considerarán los antecedentes que no se encuentren debidamente acreditados mediante documentos que den cuenta de manera fehaciente de ello.

### **3.3 RESPONSABILIDAD DE LOS OFERENTES.**

Los Oferentes asumen responsabilidad por la veracidad y suficiencia de la Oferta que presenten y por cualquier perjuicio provocado a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos por la inexactitud, falsedad o insuficiencia de sus declaraciones o de la documentación presentada.

### **3.4 RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.**

El oferente y/o adjudicatario asume toda la responsabilidad por las violaciones que se pudieran causar en materia de patente, derechos de autor o licencias de uso, con respecto a los bienes y servicios proporcionados, en caso de resultar adjudicatario de la presente licitación.

El adjudicatario asumirá a su costo la defensa en juicio y los eventuales perjuicios emergentes en caso de que se presente una demanda alegando que los bienes y/o servicios proporcionados incluidos en esta licitación violen una patente, derecho de autor o licencia resultante, quedando de esta manera totalmente salvada la responsabilidad de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos.

### **3.5 INHABILIDADES.**

No podrán participar en esta licitación, por si ni por interpósita persona:

- a) los que fueran deudores del fisco Municipal.-
- b) los incapaces para contratar según la legislación común.-
- c) los que hayan sido sancionados con caducidad de concesión y/o permiso en cualquier jurisdicción municipal, provincial o nacional, mientras no hayan sido rehabilitados.-
- d) los agentes públicos al servicio del Estado Nacional, Provincial o Municipal.-
- e) las sociedades integradas total o parcialmente por las personas indicadas en el inciso anterior, o cuyos gerentes o director lo fueran.-
- f) los separados de la Administración Pública por exoneración.-
- g) los que se hallaren en estado de concurso preventivo, quiebra o liquidación sin quiebra.-
- h) Las personas de trabajo físicas o jurídicas que en calidad de actores o demandados mantengan alguna causa abierta contra la Municipalidad de San Nicolás

Los oferentes deberán manifestar con carácter de declaración jurada, no estar comprendidos en los impedimentos establecidos por el presente. Si se comprobara posteriormente el falseamiento de estos datos, la Municipalidad, podrá declarar la inhabilidad del proponente para presentarse en futuras licitaciones por el término de cinco (5) años y podrá proceder a rechazar la propuesta -de oficio o a petición de parte-, y/o a declarar la caducidad de la concesión, con pérdida del depósito de garantía de oferta o de contrato según el caso, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.-

## **4 CAPÍTULO 4. DE LAS OFERTAS.**

### **4.1 MANIFESTACIONES Y DECLARACIONES DE LAS OFERTAS.**

Las manifestaciones y declaraciones contenidas en las Ofertas representan compromisos asumidos irrevocablemente ante la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos por parte del proponente.

### **4.2 CONOCIMIENTO DEL PLIEGO.**

Los Oferentes no podrán alegar, en ningún caso, falta o deficiencia en este Pliego, desconocimiento o mala interpretación de las Bases y Condiciones complementarias y especificaciones, desconocimiento de ninguna Ley, Reglamento o Disposiciones inherentes a los trabajos. El sólo hecho de la presentación de Ofertas implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas y del método de evaluación de oferta, como asimismo de los lugares sobre los que deben ejecutarse los trabajos y brindarse los servicios, de sus condiciones, tributos nacionales, provinciales o municipales que graven las condiciones de trabajo, aprovisionamiento de materiales, instalaciones y mano de obra y otras condiciones locales.

### **4.3 COSTO.**

En todos los casos, los costos incurridos para la confección y presentación de las Ofertas serán asumidos por los Oferentes, no dando lugar a reembolso ni indemnización alguna en ningún caso.

#### 4.4 IDIOMA.

Las ofertas, correspondencia y documentos deberán redactarse en español. Los documentos en idioma extranjero se acompañarán con la pertinente traducción efectuada por un Traductor Público Nacional matriculado. Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados por el Consulado Argentino correspondiente y por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina.

La apostilla o legalización única (Convenio de La Haya, 05.10.1961, Ley Nacional 23.458) supe y tiene el mismo efecto que la legalización requerida precedentemente. En caso de duda, prevalecerá la versión en idioma español.

#### 4.5 REQUISITOS DE LAS OFERTAS.

Las Ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y lacrado con la siguiente leyenda **"LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS, ANEXO Y DE LOS CEMENTERIOS DE LAS DELEGACIONES DE CONESA Y GENERAL ROJO."**, número de Licitación y fecha y hora de apertura.-

El sobre cerrado y lacrado no podrá tener en su cubierta exterior ninguna inscripción o seña que permita identificar al proponente y contendrá otros dos sobres, también cerrados y lacrados, que se identificarán con los números 1 y 2; deberán consignar los datos del oferente y de la licitación pública correspondiente y llevarán la siguiente leyenda. **"SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES Y PROPUESTA TÉCNICA"** y **"SOBRE N° 2 - PROPUESTA ECONÓMICO - FINANCIERA"**.-

Las Ofertas deberán cumplir los siguientes requisitos:

A. Ser presentadas en sobre, caja o paquete perfectamente cerrado, en original y dos (2) copias, todas con idéntica cantidad de fojas.

B. Estar numeradas en forma correlativa en cada foja del original y de las copias. Las copias deberán ser fiel reflejo del original. Todos los ejemplares deben estar firmados en todas sus fojas con aclaración de la firma por parte del oferente, representante legal o apoderado

C. Ser redactadas en español, confeccionadas preferentemente a máquina, y en un solo tipo de escritura. Las enmiendas, interlineados y/o raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente al pie de cada foja.

D. En los casos en que el presente Pliego requiera que la documentación se presente certificada y/o legalizada, dichas certificaciones y legalizaciones deberán presentarse sólo en el ejemplar original, agregándose copia simple de las mismas en los juegos de copias solicitadas, manteniendo la foliatura.

E. Estar firmadas en todas sus hojas por el proponente, con aclaración de firma que identifique nombre, apellido y carácter del firmante en su caso.

#### 4.6 MANTENIMIENTO DE OFERTA.

El oferente se obliga al mantenimiento de la oferta con su correspondiente garantía durante un plazo de sesenta (60) días corridos, contado a partir del día siguiente al acto de apertura del Sobre N° 1. La obligación de mantener y garantizar la oferta, una vez vencidos los sesenta (60) días aludidos precedentemente, se renovará automáticamente por períodos de treinta (30) días corridos, hasta un máximo de ciento veinte (120) días corridos, salvo que el

oferente notificara fehacientemente al organismo licitante su decisión de desistir de la misma con por lo menos, ocho (8) días hábiles de antelación al día del vencimiento de un período determinado, inclusive. La comunicación de renuncia al mantenimiento de la oferta por un nuevo período dentro del plazo señalado anteriormente, no importará la pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta.

## 5 CAPÍTULO 5. CONTENIDO DE LAS OFERTAS.

### 5.1 OFERTA TÉCNICA.

El “**SOBRE Nº 1 – ANTECEDENTES Y PROPUESTA TÉCNICA**” deberá incluir, en el orden que se indica, la siguiente documentación:

1. **Índice** con el detalle de la documentación presentada.
2. **Nota de presentación**, por la cual se manifieste la intención de participar en el proceso licitatorio y los datos personales o empresariales, detallando como mínimo: nombre del contacto, domicilio real, domicilio legal y domicilio constituido en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, domicilio electrónico, y referencia del Oferente.
3. **Constancia de adquisición del Pliego**: según la opción de pago adoptada por el oferente de acuerdo a lo estipulado en la cláusula 1.2.ADQUISICIÓN DEL PLIEGO del presente Pliego de Bases y Condiciones. En todos los casos, deberá corresponder a la firma o razón social oferente.
4. **Copia del Pliego de Bases y Condiciones y de las aclaraciones.**
5. **Garantía de mantenimiento de oferta**, según lo establecido en la cláusula 7.2 del presente Pliego de Bases y Condiciones.
6. **Escrito constituyendo domicilio electrónico y domicilio físico** en la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, los que subsistirán para todos los efectos relacionados con esta licitación y con el contrato de concesión, mientras no se modifiquen lo mismos, debiendo en tal caso comunicarlo mediante notificación fehaciente.
7. **Escrito sometiendo a la jurisdicción del fuero contencioso administrativo del Departamento Judicial de San Nicolás**, renunciando expresamente a toda otra jurisdicción, inclusive la federal.
8. **Constancia de CUIT.**
9. **Declaración jurada del oferente de que no se encuentra comprendido en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos.**
10. **Copia certificada de DNI** para el caso de personas físicas.
11. **Copia certificada del Acta Constitutiva, del Estatuto Social y del Acta de Designación de Autoridades vigentes**, debidamente inscriptos en el Registro Público de Comercio, Inspección General de Justicia u organismo de contralor respectivo.
12. **Copia del contrato y/ o compromiso de constitución de UT** para el caso de ofertas presentadas por Uniones Transitorias con los alcances previstos en el numeral 3.1..
13. **Constancia emitida por el Registro de Juicios Universales de no hallarse en concurso o quiebra.-**

14. **ANTECEDENTES EMPRESARIOS Y TÉCNICOS DE LOS OFERENTES** conforme el numeral 3.2. del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales con la documentación que acredite su cumplimiento.
15. **PROPUESTA TÉCNICA** detallando los servicios a brindar conforme los alcances del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
16. Nominación de Representante Técnico en la prestación de servicio, debidamente autorizado y con facultades de obligarlo -en relación a la provisión del servicio y las obligaciones asumidas-, con la Municipalidad.
17. Nominación de Representante en Seguridad e Higiene, debidamente autorizado y con facultades de obligarlo con la Municipalidad.
18. Toda otra documentación legal o técnica adicional que se solicite en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

No se admitirán ofertas alternativas.

Toda documentación que no se presente en su original deberá ser autenticada por Escribano Público o autoridad administrativa o judicial.

## 5.2 OMISIONES NO SUBSANABLES.

La falta de presentación de cualquiera de los elementos indicados precedentemente motivará el rechazo de la oferta correspondiente; no procediéndose a la apertura del **SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICO - FINANCIERA**, el que será puesto a disposición del proponente en el acto público de apertura de los mismos.

## 5.3 OFERTA ECONÓMICA.

El "**SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICO - FINANCIERA**" deberá contener en original y dos copias:

- a) El **PLAN ECONÓMICO FINANCIERO** conforme los alcances del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
- b) La oferta económica con el detalle de **CANON** ofrecido en los formularios que se adjuntan al pliego debidamente firmado por el proponente.-

La oferta económica deberá realizarse en números y letras en la unidad de **MÓDULOS** ofrecidos. Determínese con la denominación de **MÓDULO (MO)** la unidad de referencia a los fines de la fijación del canon, la cual tiene un valor en pesos equivalente al 3% del Salario Mínimo del empleado de menor rango ingresante a planta de la Municipalidad de San Nicolás, vigente a la fecha de pago del mismo. En caso de haber diferencias entre números y letras se tomará en cuenta como cifras válidas las expresadas en letras. Toda corrección o raspadura de la oferta deberá encontrarse debidamente salvada en el instrumento; caso contrario se procederá al rechazo de la misma.

## 6 CAPÍTULO 6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO.

### 6.1 **SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES Y PROPUESTA TÉCNICA: ACTO DE APERTURA E IMPUGNACIÓN.**

Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la apertura del **SOBRE N° 1 - ANTECEDENTES Y PROPUESTA TÉCNICA**, los Oferentes podrán presentar impugnaciones respecto del Acto de Apertura y de las demás Ofertas debiendo

acompañar la garantía de impugnación correspondiente. El no acompañamiento de la garantía de impugnación será causal de desestimación de la misma.

Las impugnaciones deberán ser fundadas por escrito y serán dirigidas a la Autoridad de Aplicación. Cuando la impugnación se deduzca contra otro u otros oferentes, el impugnante deberá acompañar copia de su escrito de impugnación.

La Autoridad de Aplicación analizará la impugnación y dará vista del escrito al o los oferentes impugnados y con el emplazamiento se le entregará copia del escrito de impugnación a efectos de que efectúen su descargo y quienes deberán contestar dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la notificación. Ello, en el caso del impugnante, bajo apercibimiento de rechazar la impugnación y, en el caso del Oferente impugnado, bajo apercibimiento de resolver sin haberlo oído, y exclusivamente con los elementos de juicio existentes.

Aquellos Oferentes a los cuales se les requieran ampliaciones o aclaraciones, o se les haya corrido traslado, no podrán introducir nuevos elementos en su presentación original y si lo hiciere, éstos no serán tenidos en consideración.

La Autoridad de Aplicación resolverá las impugnaciones -de haberse interpuesto en término- previo dictamen de la Comisión Evaluadora, conjuntamente con el acto de calificación estipulado en el artículo siguiente del presente pliego. El rechazo de la impugnación acarreará la pérdida de la garantía de impugnación.

## **6.2 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS.**

6.2.1 Calificación y eliminación de Ofertas Técnicas. Las Ofertas Técnicas serán analizadas de conformidad con los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

La Comisión Evaluadora rechazará las ofertas que no hayan cumplido con los requisitos mínimos establecidos y determinará la calificación de las Ofertas restantes, debiendo expresar en dicho acto el puntaje obtenido por cada una de estas individualmente.

El acto que resuelva el rechazo o la calificación de cada una de las ofertas técnicas será notificado a todos los Oferentes.

6.2.2. Impugnación de la calificación. Dentro de los tres (3) días hábiles de su notificación, cualquier Oferente podrá impugnar el acto de Calificación de la Oferta Técnica, mediante escrito fundado dirigido a la Autoridad de Aplicación, acompañando la garantía de impugnación correspondiente, en el que se expondrán todas y cada una de las causas que den motivo a la impugnación, no admitiéndose en adelante nuevos fundamentos o ampliaciones a los expuestos en dicha oportunidad. La falta de acompañamiento de la garantía de impugnación producirá su inmediata desestimación.

Las impugnaciones deberán ser fundadas por escrito y serán dirigidas a la Autoridad de Aplicación. Cuando la impugnación se deduzca contra otro u otros oferentes, el impugnante deberá acompañar copia de su escrito de impugnación.

La Autoridad de Aplicación analizará la impugnación y dará vista del escrito al o los oferentes impugnados y con el emplazamiento se le entregará copia del escrito de impugnación a efectos de que efectúen su descargo y deberán contestar dentro de los tres (3) días hábiles de recibida la notificación. Ello, en el caso del impugnante, bajo apercibimiento de rechazar la impugnación y, en el caso del Oferente impugnado, bajo apercibimiento de resolver sin haberlo oído, y exclusivamente con los elementos de juicio existentes.

Aquellos Oferentes a los cuales se les requirieran ampliaciones o aclaraciones, o se les haya corrido traslado, no podrán introducir nuevos elementos en su presentación original y si lo hicieren, éstos no serán tenidos en consideración.

6.2.3. Resolución de impugnaciones a la Calificación. La Autoridad de Aplicación resolverá las impugnaciones -de haberse interpuesto en término y acompañado la garantía de impugnación correspondiente - previo dictamen de la Comisión de Evaluación en forma definitiva.

No se dará tratamiento a impugnaciones contra ofertas que resulten desestimadas. El rechazo de la impugnación acarreará la pérdida de la garantía de impugnación.

En este mismo acto la Autoridad de Aplicación dispondrá la fecha de apertura de los **SOBRES N° 2: PROPUESTA ECONÓMICO - FINANCIERA**.

### **6.3 SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICO - FINANCIERA: ACTO DE APERTURA, IMPUGNACIÓN E INFORME DE PREADJUDICACIÓN.**

Los **SOBRES N° 2: PROPUESTA ECONÓMICO - FINANCIERA** de las ofertas que resulten preseleccionadas, se abrirán en acto público al que serán debidamente citados todos los oferentes. En ese acto se devolverán a los oferentes no preseleccionados, los sobres cerrados de sus ofertas económicas juntamente con las respectivas garantías de mantenimiento de oferta, labrándose acta de todo lo actuado.

Dentro de los tres (3) días hábiles posteriores a la apertura del **SOBRE N° 2: PROPUESTA ECONÓMICO - FINANCIERA**, los Oferentes podrán presentar impugnaciones respecto del Acto de Apertura y de las demás Ofertas, acompañando la garantía de impugnación correspondiente. La falta de acompañamiento de la garantía de impugnación producirá su inmediata desestimación.

La Autoridad de Aplicación podrá solicitar aclaraciones o ampliaciones al impugnante y debiendo correr traslado al Oferente cuya propuesta hubiera sido cuestionada a los efectos de que manifieste lo que considere pertinente a su derecho, quienes deberán contestar dentro de los tres (3) días hábiles de notificado el requerimiento. Ello, en el caso del impugnante, bajo apercibimiento de rechazar la impugnación, y en el caso del impugnado, bajo apercibimiento de resolverse sin haberlo oído, y exclusivamente con los elementos de juicio existentes.

Aquellos Oferentes a los cuales se les requiriera ampliaciones o aclaraciones, o se les haya corrido traslado, no podrán introducir nuevos elementos a su presentación anterior y si lo hiciere, éstos no serán tenidos en consideración.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen en el cual se expedirá sobre las impugnaciones y la admisibilidad y conveniencia de las ofertas económicas de acuerdo a lo establecido en el presente pliego de bases y condiciones. Al mismo tiempo deberá proponer el puntaje final de las ofertas que hayan superado el análisis de admisibilidad y conveniencia establecido en el presente párrafo.

La Autoridad de Aplicación, realizado el dictamen de la Comisión Evaluadora, deberá emitir un informe de Preadjudicación de carácter no vinculante, que contemple las impugnaciones y el análisis de admisibilidad y conveniencia de las ofertas y formule una recomendación de Adjudicación para el Ejecutivo Municipal.



#### **6.4 ADJUDICACIÓN.**

Constituirá la Adjudicación el acto administrativo dictado por el Ejecutivo Municipal por el cual se seleccione la Oferta que, habiendo cumplimentado con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, resulte la más conveniente para la Municipalidad de acuerdo al criterio de valoración establecido el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

En un mismo acto el Ejecutivo Municipal resolverá las impugnaciones presentadas del acto de apertura y de las ofertas económicas, si las hubiere, y dará a conocer el orden de mérito y el Oferente Adjudicatario a todos los oferentes. El rechazo de la impugnación acarreará la pérdida de la garantía de impugnación.

Simultáneamente con la adjudicación de la Licitación se ordenará la devolución de la garantía de oferta a los proponentes que no resulten adjudicatarios. La adjudicación deberá ser aprobada por ordenanza municipal.

#### **6.5 FIRMA DEL CONTRATO.**

En el lugar y en la fecha que determine la Autoridad de Aplicación, y que serán notificados al Adjudicatario, luego que la adjudicación hubiera sido aprobada por parte la ordenanza municipal correspondiente, se procederá a la firma del Contrato. Con carácter previo a la firma del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento del contrato en la forma y bajo las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.

Si el adjudicatario no concurriese en este plazo a formalizar o se negare a hacerlo, la Municipalidad dejará sin efecto la adjudicación y decretará la pérdida del depósito de garantía y hará responsable al adjudicatario remiso por la diferencia de costos que pudieran originarse, procediéndose en tal caso a adjudicar a la restante oferta en el orden de mérito.

Los gastos de sellado que se originen para formalizar el contrato serán por cuenta del adjudicatario debiendo tener presente que la Municipalidad se encuentra exenta en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

Para firmar el contrato deberá constituir domicilio electrónico y domicilio físico dentro del radio urbano de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y comunicaciones de cualquier naturaleza. -

### **7 CAPÍTULO 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.**

#### **7.1 FORMAS DE CONSTITUCIÓN.**

Toda garantía deberá ser constituida por un monto equivalente al establecido para el caso particular, en una de las siguientes formas:

- a) Depósito Bancario o Transferencia de dinero a la cuenta corriente bancaria nº 6599/19408/4, CBU 014003044 01659901940842, del Banco Provincia de Buenos Aires a nombre de la Municipalidad de San Nicolás correspondiente a la Tesorería Municipal.-
- b) Fianza o aval Bancario otorgado por entidad autorizada por el Banco Central de la República Argentina.-
- c) Seguro de caución a favor de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, con Póliza emitida por compañía aseguradora autorizada a emitir seguros de

caución por la Superintendencia de Seguros de la Nación. Se adjuntará la circular emitida por la Superintendencia de Seguros de la Nación donde figure la compañía aseguradora.-

d) Títulos de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires por su valor de cotización al cierre del día anterior debidamente acreditado, o si no cotizaran por su valor nominal.

Si se constituyera la garantía mediante Fianza bancaria o póliza de seguro el fiador se deberá constituir en liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo con los términos del artículo 1583 del Código Civil y Comercial, por el término del mantenimiento de la propuesta y la totalidad del monto sin restricciones y salvedades. -

Además el fiador deberá constituir domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires y se someterá a la Jurisdicción del Fuero Contencioso Administrativo con asiento en San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires.-

## **7.2 GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

Se constituirá en pesos y en un porcentaje equivalente al DOS POR CIENTO (2%) de la oferta. Deberá constituirse en pesos, según lo dispuesto en la cláusula 7.1 FORMAS DE CONSTITUCIÓN del presente Pliego de Bases y Condiciones.

## **7.3 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.**

A efectos de impugnar alguno de los actos relativos a la Licitación, salvo las consultas y pedidos de aclaraciones, deberá depositarse una suma de pesos ochocientos mil (\$ 800.000). Junto con el escrito de impugnación deberá acompañarse la constancia de integración de la garantía.

Si se impugnara un acto administrativo, la garantía será integrada una sola vez, independientemente de la cantidad de vicios que se le imputaran. En caso de impugnarse diversas Ofertas o actos independientes, se integrará la garantía tanta veces como Ofertas o actos sean impugnados. Esta garantía deberá constituirse únicamente mediante Depósito o Transferencia electrónica bancaria a la cuenta corriente n° 6599/19408/4, CBU 014003044 01659901940842, del Bco. Provincia de Buenos Aires a nombre del Municipio.

La garantía de impugnación sólo será devuelta en caso de que se hiciera lugar a la misma mediante acto administrativo del Ejecutivo Municipal, la cual en ningún caso devengará intereses del oferente impugnante. La improcedencia de la impugnación planteada ocasionará la pérdida de la misma a favor del municipio.

## **7.4 GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN.**

Se constituirá en PESOS y por un monto equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) de la oferta, dentro de los diez (10) días de la notificación de la adjudicación. La garantía de la adjudicación deberá constituirse mediante la forma prevista en la cláusula particular 7.1 FORMAS DE CONSTITUCIÓN del presente Pliego. Dicha garantía será siempre obligatoria y devuelta al proveedor, una vez finalizado el período de la contratación.

## **8 CAPÍTULO 8.**

### **CONDICIONES ESPECIALES.**

#### **8.1 PLAZO DE INICIO DE LA PRESTACIÓN.**

El inicio de la prestación deberá comenzar a computarse a los treinta (30) días desde la firma del contrato de concesión con la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, debiendo en tal oportunidad tomarse posesión de los predios comprendidos dentro de la concesión suscribiéndose un acta a tales efectos.

Cumplido dicho plazo sin que se hubiese producido la toma de posesión, el mismo podrá prorrogarse por única vez, hasta un máximo de sesenta (60) días adicionales, previo pedido fundado del adjudicatario y bajo autorización expresa de la Municipalidad.

Si el oferente que resultare adjudicatario fuese una UT, previo a la suscripción del contrato, deberá acreditar estar formalmente constituida.

#### **8.2 PLAZO DE CONTRATACIÓN.**

El plazo de duración del contrato será de treinta (30) años, y podrá ser prorrogado, a opción exclusiva del Departamento Ejecutivo del Municipio, por plazos de diez (10) años.

#### **8.3 OPCIÓN DE PRÓRROGA.**

La opción de prórroga será fehacientemente notificada al Concesionario durante el término del último año de concesión. Se entenderá que existe conformidad del Concesionario en caso de no mediar comunicación fehaciente en contrario dentro de los treinta (30) días de notificada la voluntad de prórroga.

#### **8.4 FISCALIZACIÓN.**

La Municipalidad tiene a su cargo el ejercicio del poder de policía en materia mortuoria sobre todas las operaciones, servicios o actividad vinculados y o relacionados directa o indirectamente con los cementerios y el traslado, custodia, conservación, inhumación y cremación de cadáveres, conforme al Reglamento General de Cementerios.

El Concesionario estará sujeto a la fiscalización y contralor de la Municipalidad a los fines de constatar el cumplimiento de las obligaciones comprometidas, así como también de los alcances de la explotación de la actividad y de la provisión de los servicios respecto a que se encuentren brindando de conformidad a los términos de los Pliegos de Bases y Condiciones y del contrato suscrito.

A tales efectos, la Municipalidad podrá llevar adelante inspecciones en los predios sujetos a concesión y demás dependencias del Concesionario.

Asimismo, la Municipalidad podrá requerir informes y documentación correspondiente a la concesión, la que deberá ser proporcionada por parte del Concesionario dentro del plazo de cinco días de requerida la misma, excepto que por razones de urgencia deba exigirse un plazo menor.

#### **8.5 NÓMINA DE PERSONAL. REMUNERACIÓN Y RESPONSABILIDAD.**

El Concesionario es el único responsable de la relación entre él y el personal que afecte para llevar a cabo el servicio a que se refiere la convocatoria, así como para

dirimir cualquier dificultad o conflicto que pueda surgir entre él y su personal o de su personal entre sí. El adjudicatario asume expresamente dicha responsabilidad en forma íntegra, sin ningún tipo de limitación cuantitativa o temporal. El Concesionario también será responsable ante la Municipalidad y/o terceros por comportamiento indebido en que incurran sus dependientes. -

Las remuneraciones al personal afectado a los servicios deberán ajustarse al sueldo fijado por convenio colectivo vigente del gremio que corresponda. El Concesionario deberá cumplir todas las obligaciones que le imponen las leyes laborales y previsionales respecto a su personal, como al de los subconcesionarios o subcontratados, si los hubiere.-

El Concesionario está obligado a asegurar al personal a su cargo por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional de conformidad con las Leyes decretos y demás disposiciones en vigencia, en una compañía reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, no admitiéndose el autoaseguro.-

#### **8.6 DE LA RESPONSABILIDAD.**

El Concesionario es responsable único e integral frente a la Municipalidad por cualquier reclamo de terceros, derivados de la prestación del servicio e imputable a él. Esta responsabilidad no se extingue ni excluye por la circunstancia de que el Municipio sea la única demandada judicial o extrajudicialmente por dichos terceros, en cuyo caso deberá concurrir al proceso (judicial o extrajudicial) para asumir su responsabilidad.

La Municipalidad está absolutamente exenta de responsabilidad por cualquier daño que sufra el Concesionario, sus dependientes, profesionales y cualquier otra persona, con motivo u ocasión de causas de toda especie y actividades de cualquier índole, comprendidas o relativas a esta contratación. El Concesionario tiene expresamente la íntegra responsabilidad al respecto, sin limitaciones, ni cuantitativas ni temporales.

El Concesionario es único responsable como empleador de su relación con el personal que afecte para llevar a cabo el servicio a que se refiere el contrato, quedando total y absolutamente exenta la Municipalidad de cualquier responsabilidad emergente por tal relación.

El Concesionario es responsable exclusivo ante los organismos y entidades pertinentes, y ante sus empleados del cumplimiento de las leyes sociales, laborales y previsionales y del pago de toda tasa, contribución o impuesto de cualquier origen o naturaleza (nacional, provincial o municipal) por la prestación de servicios a su cargo. Del mismo modo estarán a cargo del concesionario la obligación de abonar los servicios públicos de electricidad, agua y telefonía.

Asimismo, el Concesionario se constituye en único responsable ante reclamos de terceros por derechos de autor y/o marcas y/o patentamiento de software, modelos industriales, y cualquier otro aspecto del objeto licitatorio.

#### **8.7 DE LA SUBCONTRATACIÓN.**

El Concesionario podrá subcontratar la provisión de los servicios a su cargo sin que ello represente exención y/o reducción alguna de las obligaciones bajo su responsabilidad conforme los términos y condiciones del presente.

## **8.8 DE LOS SEGUROS.**

El adjudicatario constituirá un seguro de responsabilidad civil frente a terceros por la suma de pesos diez millones (\$ 10.000.000.-), el cual cubrirá cualquier contingencia motivada u ocasionada por hechos relativos o concernientes a ejecución y cumplimiento del contrato en cuanto a las cosas y actividades, ya sea por responsabilidad subjetiva (culpa, dolo) u objetiva o por riesgos o vicios.

Además, deberá constituir un seguro contra incendio y todo otro riesgo o deterioro o destrucción de los bienes muebles e inmuebles comprendidos en el servicio.

A tal fin presentará una impresión del original de la póliza electrónica y/ o una fotocopia certificada por Escribano Público de la misma y de los recibos oficiales de pago emitidos por la Compañía Aseguradora. Los seguros deberán estar constituidos al momento del inicio de la prestación, el que comenzará a computarse de acuerdo a lo establecido en la cláusula 8.1 PLAZO DE INICIO DE LA PRESTACIÓN del presente Pliego de Bases y Condiciones, en Compañías Aseguradoras que resulten satisfactorias a exclusivo criterio de la Dirección de Compras y Contrataciones del Municipio.

Las pólizas citadas en numerales 8.7. y 8.8, deberán contener una cláusula en la que indique que el Concesionario no podrá modificar ni anular las pólizas sin previo consentimiento de la Municipalidad.-

## **8.9 RENOVACIÓN DE PÓLIZAS.**

Diez (10) días antes de la caducidad de las pólizas a que se refiere en el numeral anterior, éstas serán renovadas. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros referidos por cuenta y cargo del Concesionario, debiendo tener que afrontar el pago correspondiente. Bajo ningún concepto se admitirá auto-seguro, por el Concesionario.-

## **8.10 PAGO DE CANON.**

El Concesionario deberá cumplir con el pago de la cuota correspondiente del canon comprometido por mes adelantado, debiendo abonar la primera cuota en forma previa a la toma de posesión de los predios sujetos a concesión.

Los cánones restantes subsiguientes deberán abonarse dentro de los primeros cinco días de cada mes. A tal efecto, atendiendo que el canon ofrecido se realiza en cantidad de MÓDULOS, deberá abonar la suma de dinero equivalente a la cantidad de módulos de contratación ofrecidos conforme a la valuación de los mismos a la fecha de realizarse el pago correspondiente.

Los pagos deberán realizarse en su totalidad, no admitiéndose pagos parciales ni a cuenta.

Los mismos se realizarán mediante su depósito en cuenta corriente bancaria n° 6599/19408/4, CBU 014003044 01659901940842, del Banco Provincia de Buenos Aires a nombre de la Municipalidad de San Nicolás

## **8.11 MORA EN EL PAGO.**

La mora en el pago del canon se provocará de pleno derecho por el solo transcurso del plazo sin que se hubiera abonado el pago comprometido, sin necesidad de intimación previa alguna.

La mora en el pago devengará intereses a favor de la Municipalidad equivalente a la tasa activa de interés nominal adelantado para operaciones de descuento de

documentos a 30 días del Banco de la Provincia de Buenos Aires con más un cincuenta por ciento (50%), vigente en el período de mora y proyectado para el tiempo en que subsista el incumplimiento.

#### **8.12 TARIFA APLICABLE.**

La concesionaria someterá sus tarifas aplicables a: (i) derechos de cementerio, (ii) servicio de inhumación y (iii) arrendamiento de espacio para sepultura y nichos a la consideración del Departamento Ejecutivo y no se tendrán por vigentes mientras el Honorable Concejo Deliberante no las apruebe en ordenanza sancionada con el voto de la mayoría absoluta de sus miembros y el Departamento Ejecutivo no las promulgue. Las restantes tarifas serán de libre determinación por parte de la concesionaria.

Cualquier modificación a las tarifas propuestas en la oferta conforme el presente Pliego de Bases y Condiciones, deberá ser sujeto a su ulterior aprobación conforme lo previsto en el párrafo precedente.

#### **8.13 MANTENIMIENTO DE LA ECUACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA.**

La relación contractual propenderá al mantenimiento de la ecuación económico financiera durante la totalidad del término de su vigencia. Cualquier alteración de la ecuación económico financiera por razones inexistentes al momento de la suscripción del contrato y ajenas al concesionario dará lugar a éste a requerir la revisión de la contratación, dentro del plazo máximo de los 90 días corridos, a los fines de acordar los términos tendientes a retomar la ecuación económico financiera original.

Vencido el plazo de revisión sin solución satisfactoria, las partes deberán negociar por el término de 60 días un acuerdo de extinción de mutuo acuerdo; transcurrido los cuales, de no arribar al mismo, el Concesionario podrá resolver el contrato de manera unilateral sin indemnización alguna.

### **9 CAPÍTULO 9. INCUMPLIMIENTO DEL ADJUDICATARIO.**

#### **9.1 PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.**

La Municipalidad podrá aplicar sanciones al adjudicatario cuando el servicio se vea interrumpido, en forma total o parcial, o no sea prestado de acuerdo a las condiciones pactadas, cualquiera sea la causal, siempre y cuando la misma no obedezca a hechos fortuitos o razones de fuerza mayor debidamente acreditadas. En caso de verificarse incumplimientos del Concesionario, la Municipalidad podrá aplicar las siguientes sanciones:

9.1.1. (i) Apercibimiento: La sanción de apercibimiento será aplicable cuando se incurriere en faltas o incumplimientos que fueren considerados menores y no se tratare de una reincidencia.

9.1.1. (ii) Multa: La sanción de multa será aplicable cuando se reincidiere en faltas menores o se incurriere en faltas o incumplimientos graves.

9.1.1. (iii) Rescisión de Contratación por culpa del Concesionario: La sanción de rescisión de la contratación por culpa del Concesionario será aplicable por incumplimientos gravísimos.

9.1.1 La aplicación de las sanciones se regirá por las siguientes reglas:

9.1.2.1 De la aplicación de toda sanción deberá dejarse constancia en los registros respectivos que llevará la Autoridad de Aplicación.

9.1.2.2 Las sanciones previstas en los numerales 9.1.1 (i) y 9.1.1 (ii) serán aplicadas por la Autoridad de Aplicación; y la establecida en el numeral 9.1.1 (iii) por el Departamento Ejecutivo Municipal, a recomendación de la Autoridad de Aplicación.

9.1.2.3 La Autoridad de Aplicación podrá disponer la publicación de la sanción cuando exista reincidencia, o cuando la repercusión social de ésta haga conveniente su conocimiento por el público.

9.1.2.4 El acto sancionatorio firme en sede administrativa constituirá antecedente a los fines de considerar configurada la reiteración de la infracción.

9.1.2.5 La aplicación de sanciones no impedirá a la Autoridad de Aplicación promover las acciones que persigan el cumplimiento de las obligaciones emergentes de la Ley, de este Pliego de Bases y Condiciones, el Contrato de Concesión y demás normativa aplicable con más los accesorios que correspondieren en derecho.

9.1.2.6 En forma previa a la aplicación de la sanción, se imputará el incumplimiento al Concesionario y se le otorgarán diez días hábiles administrativos para la producción del descargo pertinente. Producido el descargo o vencido el término para hacerlo, 'y en su caso producida la prueba ofrecida por el Concesionario, la Autoridad de Aplicación o el Departamento Ejecutivo Municipal, en su caso, resolverá sin otra sustanciación y notificará fehacientemente la decisión recaída aplicada.

9.1.2.7 Toda multa deberá ser pagada mediante depósito o transferencia bancaria dentro de los diez (10) días de haber quedado firme en sede administrativa, bajo apercibimiento de ejecución, no siendo admisible su compensación.

9.1.2.8 La aplicación de la sanción no exime al Concesionario del cumplimiento de la obligación cuyo incumplimiento se sancionara. A tales efectos, al notificar la sanción se intimará el cumplimiento de la obligación respectiva, en el plazo razonable que se fije, y bajo apercibimiento de nuevas sanciones. El incumplimiento de la intimación se considerará como agravante.

9.1.2.9 Las sanciones se graduarán en atención a:

- i) La gravedad y reiteración de la infracción.
- ii) El grado general de cumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria establecidas en la Ley, este Pliego de Bases y Condiciones, el Contrato de Concesión y demás normativa aplicable.
- iii) Los perjuicios causados a terceros.
- iv) El grado de afectación al interés y la moral pública.
- v) El ocultamiento deliberado de la situación infraccional por parte del Concesionario mediante registros incorrectos, declaraciones falsas o incompletas u otros arbitrios análogos.

9.1.2.10 No serán pasibles de sanción, sin perjuicio de la obligación de cesar en la conducta infractora y, en su caso, reparar las consecuencias:

- i) Los incumplimientos derivados de fuerza mayor en tanto tal excusación se encuentren debidamente acreditada.
- ii) Las infracciones menores que el Concesionario corrija ante la intimación de aplicar sanciones que le curse la Autoridad de Aplicación. No registrará esta exención cuando el incumplimiento produzca perjuicios serios o irreparables o gran repercusión social, fuere reincidente o haya motivado una intimación anterior.

9.1.3 Se sancionará con apercibimiento o multa desde cien (100) **MÓDULOS** hasta diez mil (10.000) **MÓDULOS** toda infracción del Concesionario a las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones, al Contrato de Concesión y a toda norma complementaria existente y a la normativa aplicable que no tenga un tratamiento sancionatorio específico.

Dicho monto podrá elevarse al doble cuando se hubiere persistido en el incumplimiento pese a la intimación que cursará la Autoridad de Aplicación o se trate de incumplimientos de grave repercusión social. Dentro del máximo establecido, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar multas por cada día en que persista el incumplimiento de la obligación.

9.1.5 Régimen de Rescisión Contractual por culpa del Concesionario.

9.1.5.1 Son causales que permiten declarar la rescisión del contrato por culpa del Concesionario:

- i) El incumplimiento reincidente de obligaciones a cargo del Concesionario.
- ii) La negativa a suministrar la información requerida por la Autoridad de Aplicación.
- iii) El incumplimiento en el pago del Canon será considerado un incumplimiento grave a los efectos de esta sección, sin perjuicio de otros efectos jurídicos que tal incumplimiento pudiere acarrear.
- iv) La interrupción total o parcial por más de diez días consecutivos, o alternados en el término de treinta días, de la prestación del servicio concesionado, por causas imputables al Concesionario, y que resulte inexcusable o no cuente con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación.
- v) La modificación del objeto social del Concesionario sin el consentimiento de la Municipalidad.
- vi) El estado de cesación de pagos, concurso preventivo o quiebra del Concesionario.
- vii) La disolución o liquidación del Concesionario.
- viii) El abandono total o parcial de la explotación de la Concesión, o el intento de cesión o la transferencia de la misma sin la previa autorización de la Municipalidad.
- ix) Incumplir con la obligación de integrar, completar, actualizar o renovar en término los seguros y garantías exigidas, estando intimado formalmente para hacerlo.
- x) La falta de pago de las multas impuestas, encontrándose firmes y estando intimado formalmente para hacerlo.
- xi) Cuando el Concesionario incurriere en ilícitos o fuere culpable de dolo, fraude o de grave negligencia en el cumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.-
- xii) Por realizar cualquier actividad no autorizada por la Municipalidad o de otra naturaleza que se aparte de los términos de esta Licitación.
- xii) Cuando por razones imputables al Concesionario no se cumpla con las obligaciones comprometidas o la realización de las obras de mantenimiento asumidas dentro de los plazos previstos y transcurridos sesenta días de ser intimado por la Municipalidad.

## 9.2 EXTINCIÓN DEL CONTRATO:

El Contrato se extinguirá por las siguientes causas:



9.2.a. Vencimiento del Contrato: El Contrato se extinguirá de pleno derecho y sin necesidad de interpelación previa, judicial ni extrajudicial, al producirse el transcurso de su plazo de vencimiento original o su eventual prórroga.

9.2.b. Mutuo Acuerdo: Por acuerdo expreso de las partes a través de instrumento escrito suscrito por sus representantes y el Departamento Ejecutivo, con efecto a partir de lo convenido en el mismo.

9.2.c. Rescisión por culpa del Concesionario: La Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del Concesionario conforme a las causas establecidas en el apartado anterior.

9.2.d. Rescisión del Concesionario por falta de mantenimiento de la ecuación económico financiera: De no alcanzar una rescisión de mutuo acuerdo, el concesionario podrá resolver el contrato de manera unilateral por falta de mantenimiento de la ecuación económico financiera conforme lo previsto en el numeral 8.12.

### **9.3 CONSECUENCIAS DE LA EXTINCIÓN DEL CONTRATO:**

En todos los casos de extinción del Contrato, el Concesionario deberá restituir los espacios cedidos en los términos de la presente Concesión con todo lo plantado, inversiones y en el estado en que se encuentre, y transferir la totalidad de los bienes, sistemas informáticos y documentación correspondiente y afectada a la prestación del servicio.

En caso de rescisión del contrato por culpa del Concesionario, sin perjuicio de las obligaciones de restitución y de transferencia mencionadas en el párrafo precedente, el Concesionario será responsable por los daños y perjuicios ocasionados debiendo afrontar, a su vez, una multa equivalente al veinte (20) por ciento de los cánones pendientes de abonar hasta la finalización del contrato de concesión.

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS Y DE LOS CEMENTERIOS DE LAS DELEGACIONES DE CONESA Y GENERAL ROJO.**

## **CLÁUSULAS PARTICULARES**

### **ARTÍCULO 1º: MOTIVO DE LA LICITACIÓN.**

El 26 de abril de 1830, el Gral. Juan Manuel de Rosas como Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, visitó la ciudad y decretó la creación del Cementerio Municipal de San Nicolás. Hasta entonces los cuerpos eran sepultados en un enterratorio ubicado sobre uno de los laterales de la Iglesia Catedral pero la amenaza para la sanidad de la población y el foco de contagio que representaba este lugar afectaba el progreso de la ciudad.

En el texto del decreto suscrito por el entonces gobernador Rosas expresaba la necesidad de demarcar “un punto a distancia proporcionada de esta ciudad, en situación elevada y donde los vientos dominantes no se dirijan a la población” para delinear un espacio cómodo para el cementerio público. A partir de ese momento quedaría prohibida también la inhumación de cadáveres en la Iglesia, su atrio y plazoleta.

Luego de cinco años de firmarse el Decreto, el 15 de junio de 1835, se habilitó el Cementerio Municipal de San Nicolás. Su entrada principal era un portón ubicado en la cercanía de la actual Av. Illía. A partir de 1867 sufrió varias modificaciones a raíz de la gran cantidad de personas muertas por la epidemia de cólera que se extendió hasta 1868. En su fundación el cementerio contaba solo con nichos modestos construidos dentro de las cuatro líneas de demarcación obligatoria. Los monumentos e instalaciones valiosas que se ven en la actualidad surgieron años después.

El camino que conduce al ingreso del cementerio- hoy calle Francia- fue llamado antiguamente el “**Camino de la igualdad**”. A lo largo de ese recorrido inevitable se perdían jerarquías y clases sociales, al menos hasta llegar al ingreso del cementerio. Aunque en sus inicios los nichos eran austeros y no demostraban distinciones, con el tiempo la ubicación y el ornamento de los sepulcros terminaron siendo una demostración clara de la clase social de los muertos.

En la avenida central, entre rosales y césped prolijo, se distribuyeron las bóvedas más distinguidas por su estilo arquitectónico. Hacia los extremos se fueron construyendo los sepulcros más sencillos, en la tierra se ubicaron los muertos por epidemia y cerca de los confines los no católicos.

En 2013 el Cementerio de San Nicolás fue declarado museo a cielo abierto. A partir de entonces, el Municipio ha llevado adelante obras de puesta en valor para revalorizar el patrimonio de la ciudad que se conserva entre sus panteones y mausoleos históricos.

A fin de preservar su patrimonio histórico, el municipio viene llevando adelante una serie de obras y acciones tendientes a su mantenimiento cuyos antecedentes obran en las actuaciones administrativas Nro. 408/2018, siendo preciso darles continuidad con el objeto de poner en valor y resguardar el patrimonio arquitectónico y cultural del mismo.

Conjuntamente con el plan de obras a ser realizado por la Municipalidad, es necesario avanzar hacia una nueva etapa destinada a ampliar y optimizar la

provisión de los servicios que se brindan, a través de una gestión profesional, por medio de quienes acrediten contar con destacados antecedentes en la materia.

En mérito a lo expuesto precedentemente, resulta conducente que a partir de la concesión de la explotación del mismo a un privado, se pueda garantizar el mantenimiento de veredas, senderos y escalinatas; la prestación de los servicios de seguridad y vigilancia a través de un sistema de monitoreo de CCTV; la protección de los restos obrantes en parcelas, nichos, bóvedas, panteones, osarios y cinerarios; el cuidado, limpieza y acondicionamiento de las instalaciones y de todos los terrenos y espacios afectados al servicio; la atención personal al público a través de un servicio de información y de atención comercial en forma presencial y a distancia; y el servicio de información al público a través de una página web y redes sociales; además de permitir ello una gestión profesional de la actividad por parte de especialistas que redunde, a su vez, en generar ingresos al municipio a través del pago de cánones, resultando en la actualidad una operación deficitaria.

La oferta de servicios fúnebres del municipio también se extiende a las delegaciones de Conesa y General Rojo, las que también cuentan con cementerios municipales, resultando conveniente, por las razones citadas ut supra, extender el ámbito del objeto de la licitación a los mismos.

La concesión comprende la explotación de la actividad, debiendo el concesionario asumir el riesgo empresario por llevar adelante la misma, siendo su obligación brindar los servicios principales, así como también los complementarios y accesorios.

En mérito a lo expuesto, la presente Licitación Pública tiene por objeto dar en concesión la explotación del cementerio municipal de San Nicolás de los Arroyos y de los cementerios de las delegaciones de Conesa y General Rojo.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la fecha y hora que se fije en el correspondiente llamado a Licitación.-

#### **ARTÍCULO 2º: ALCANCES DE LA CONCESIÓN.**

La Concesión comprende a favor del concesionario la explotación de la actividad principal correspondiente al giro normal y habitual, así como de los servicios complementarios y/ o accesorios ofrecidos. La explotación de la actividad principal consiste en:

- Provisión de espacios disponibles para el concesionario en parcelas, nichos, bóvedas, panteones, osarios y cinerarios y su mantenimiento.
- Inhumación, exhumación y traslado de cuerpos dentro y fuera del cementerio.
- Reducción de restos.

El Concesionario podrá brindar los servicios de sala velatoria y de cremación.

El Concesionario tendrá a su cargo la organización y explotación comercial de los mencionados servicios así como también de aquellos complementarios o accesorios a los mismos, tales como cafetería, la venta de ofrendas florales, ceremonias especiales o visitas guiadas a las instalaciones. También podrá habilitar un sector para su disposición para animales domésticos.

Las tarifas aplicables a la provisión del servicio de inhumación y arrendamiento de espacios para sepultura y de nichos deberán ser propuestos en la oferta y aprobados por el Honorable Concejo Deliberante con la aprobación del contrato. Los precios aplicables a los restantes servicios a proveer serán de libre fijación por parte del concesionario.

El Concesionario percibirá el precio de los arrendamientos y / o mantenimiento correspondiente a los espacios con concesiones de uso vigentes a partir de la entrada en vigencia del contrato de concesión con la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos conforme a los términos del presente Pliego de Bases y Condiciones.

El Concesionario podrá dar en concesión el uso de los espacios disponibles. En aquellos casos en los que existieren contratos de concesión vigentes, deberá respetar los términos y condiciones que se hubieren establecido en los mismos hasta su finalización.

### **ARTÍCULO 3º: OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.**

El Concesionario tendrá la obligación de prestar los servicios del cementerio de forma eficiente privilegiando la calidad del servicio, la buena atención al usuario, el resguardo por el respeto y la protección de los restos obrantes así como de realizar el mantenimiento y mejoramiento del Cementerio conforme a las exigencias establecidas en el presente pliego y en el Contrato de concesión.

Sin perjuicio de las restantes obligaciones que se establecieran en particular, el concesionario tendrá a cargo las siguientes:

1- La ejecución de la totalidad de las tareas necesarias para el mantenimiento de las instalaciones concesionadas. La realización de las tareas estará supervisada por personal de la Dirección de Museos de la Municipalidad.

2- La reparación, mantenimiento y/o reposición, durante todo el tiempo que dure la Concesión, de los sistemas e instalaciones afectados al funcionamiento de todos los servicios concesionados.

3- El registro permanente y actualizado en formato físico y digital de las altas y bajas de los restos humanos existentes con detalle de los datos filiatorios de los mismos.

4- El mantenimiento de veredas, senderos y escalinatas.

5- La prestación de los servicios de seguridad y vigilancia a través de un sistema de monitoreo y vigilancia de CCTV.

6- La protección de los restos obrantes en parcelas, nichos, bóvedas, panteones, osarios y cinerarios.

7- El cuidado, limpieza y acondicionamiento de las instalaciones y de todos los terrenos y espacios afectados al servicio.

8- La provisión de la red de agua potable para uso de los visitantes.

9- La atención personal al público a través de un servicio de información y de atención comercial en horario corrido de 7 a 17 hs.

10- La disposición de un sistema de atención al público mediante correo electrónico y línea directa de telefonía con horario extendido.

11- El servicio de información al público a través de una página web y redes sociales. La página web deberá contar con información de los servicios que se brindan, el precio de los mismos, horarios de atención y contenido visual de atractivo turístico acerca del patrimonio histórico existente en el mismo.

El concesionario deberá resguardar el patrimonio arquitectónico del lugar. A tal efecto, no podrá realizar demoliciones, obras, ni reformas sin la previa autorización expresa de la Municipalidad.

### **ARTÍCULO 4º: PROPUESTA TÉCNICA.**

En el “**SOBRE N° 1: ANTECEDENTES – PROPUESTA TÉCNICA**”, el oferente deberá presentar un detalle de los servicios a brindar, el que deberá contener como mínimo:

**A-SERVICIOS:** La presentación, desarrollo analítico, programación y diagramación de cada uno de los servicios a realizar en forma detallada, comprendiendo los servicios propios de la actividad principal como complementarios o accesorios a ofrecer.

**B- ORGANIZACIÓN DE RECURSOS HUMANOS:** Un organigrama funcional, señalando la dotación del personal afectado a la actividad a concesionar, la estructura administrativa para la ejecución de la misma, programas de capacitación del personal, sistemas de control a implementar y plan de relevo, sustitución o refuerzo del personal.

**C- EQUIPAMIENTO Y SISTEMAS:** Descripción del equipamiento y de los sistemas a utilizar, programas de mantenimiento y todo otro dato que permita establecer con exactitud los recursos y elementos técnicos que se dispondrán para la prestación del servicio.

#### **ARTÍCULO 5º: PLAN ECONÓMICO FINANCIERO.**

En el “**SOBRE 2º: OFERTA ECONÓMICO - FINANCIERA**” el oferente deberá presentar un plan económico - financiero con indicación expresa de los siguientes aspectos:

**A- INGRESOS:** Determinación de los ingresos anuales previstos por cada uno de los conceptos según el cuadro tarifario propuesto, el que deberá ser detallado. El cuadro tarifario propuesto comprendiendo (i) derechos de cementerio, (ii) servicio de inhumación y (iii) arrendamiento de espacio para sepultura y nichos deberá ser fijado en **MÓDULOS**, el que quedará sujeto a la aprobación del Honorable Concejo Deliberante junto con el contrato de concesión.

**B- INVERSIONES Y AMORTIZACIÓN:** Detalle de la inversión comprometida para la adquisición de equipamiento y la provisión eficiente del servicio, así como del sistema de amortización, en su caso, y su incidencia en el plan anual.

**C- COSTOS:** Análisis de los costos estimados de explotación para el término de la concesión.

#### **ARTÍCULO 6º: OFERTA ECONÓMICA. CANON.**

En contraprestación por la concesión, el concesionario deberá abonar al Municipio de San Nicolás de los Arroyos, por anticipado, un canon mensual en **MÓDULOS**, que corresponderá a la doceava parte de los **MÓDULOS** ofertados en concepto de canon anual.

A tal efecto, deberá completar la planilla de cotización que se adjunta como **ANEXO** y presentarlo debidamente firmado en la oferta.

#### **ARTÍCULO 7º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL SOBRE N° 1.**

La Comisión Evaluadora analizará el cumplimiento de cada uno de los requerimientos establecidos en el artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones Generales y procederá a desestimar aquellas ofertas que no cumplan con la misma.

Seguidamente, procederá al análisis y ponderación de las mismas aplicando los criterios y subcriterios de evaluación y el sistema de puntos especificados en la tabla que se presenta a continuación.

A cada oferta se le asignará un puntaje técnico (Pt).

Aquella oferta cuyo puntaje técnico no supere un mínimo de sesenta (60) puntos será descalificada.

DESCRIPCIÓN	CRITERIO DE ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE	PUNTAJE MÁXIMO DEL ÍTEM
<b>A) ANTECEDENTES – CAPACIDAD TÉCNICA</b>		
Antecedentes en la administración y explotación de cementerios públicos, mixtos o privados.	Se asignará el puntaje a aquel oferente que acredite contar con antecedentes en la actividad correspondiente.	<b>30 Puntos</b>
Antecedentes en la administración y explotación de panteones.	Se asignará el puntaje a aquel oferente que cuente con antecedentes en la actividad correspondiente.	<b>20 puntos</b>
Antecedentes en la administración y explotación de salas velatorias.	Se asignará el puntaje a aquel oferente que acredite contar con antecedentes en la actividad correspondiente.	<b>20 Puntos</b>
Antecedentes en la administración y explotación de crematorios.	Se asignará el puntaje a aquel oferente que acredite contar con antecedentes en la actividad correspondiente.	<b>20 Puntos</b>
Certificaciones de sistemas de calidad.	Se otorgará el puntaje correspondiente a aquel oferente que cuente con certificación de sistemas de calidad para la actividad objeto de la concesión.	<b>10 Puntos</b>
<b>Puntaje Total</b>		<b>100 Puntos</b>

La Comisión Evaluadora rechazará las ofertas que no hayan cumplido con los requisitos mínimos establecidos en y determinará la calificación de las Ofertas restantes, debiendo expresar en dicho acto el puntaje obtenido por cada una de estas individualmente.

El acto que resuelva el rechazo o la calificación de cada una de las ofertas técnicas será notificado a todos los Oferentes.

En este mismo acto la Autoridad de Aplicación dispondrá la fecha de apertura de los **SOBRES N° 2**.

#### **ARTÍCULO 8º: EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS EN EL SOBRE N° 2.**

La Comisión Evaluadora analizará el cumplimiento de cada uno de los requerimientos establecidos para su cumplimiento en el **SOBRE N° 2** y procederá a desestimar aquellas ofertas que no cumplan con la misma.

Seguidamente, analizará la consistencia y coherencia del **PLAN ECONÓMICO FINANCIERO** presentado en el **SOBRE N° 2** con la propuesta técnica presentada en el **SOBRE N° 1**. Se verificará, asimismo, la capacidad del oferente para hacer frente a las inversiones e incurrir en los costos operativos en función del canon cotizado.

A aquellas ofertas que superen el análisis de consistencia, coherencia y razonabilidad arriba detallado, se les asignará un puntaje de Precio según se detalla más abajo. Aquellas ofertas que no superen el referido análisis resultarán descalificadas.

Se asignará un puntaje de Precio de 100 puntos a la oferta más alta, entendiendo como tal a aquella que haya cotizado el canon más alto. Los puntajes de Precio de las demás ofertas se calcularán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P_i p = 100 \times P_i / P_m$$

Siendo:  $P_i p$ : es el puntaje de precio correspondiente a la oferta "i"

$P_i$ : el precio de la propuesta en consideración

$P_m$ : es el canon más alto

#### **ARTÍCULO 9: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.**

A los efectos de seleccionar la oferta más conveniente se utilizará la siguiente fórmula:

$$P_{Fi} = 0,60 \times P_{it} + 0,40 \times P_{ip}$$

Siendo:  $P_{Fi}$ : puntaje final de la oferta "i".

$P_{it}$ : puntaje técnico de la oferta "i", fijado en función de los criterios establecidos en la ARTÍCULO 7° del presente pliego.

$P_{ip}$ : puntaje de precio de la oferta "i", fijado en función del criterio establecido en EL ARTÍCULO 8° del presente pliego.

Se considerará como Oferta más conveniente aquella que obtenga el Puntaje Final más elevado. En caso de que dos o más ofertas hayan obtenido igual puntaje final, se considerará como Oferta más Conveniente, a aquella cuya oferta económica haya obtenido el mayor puntaje.

En caso de que dos o más ofertas hayan obtenido igual puntaje final, se considerará como Oferta más Conveniente, a aquella cuya oferta económica haya obtenido el mayor puntaje.

La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen con el puntaje final de las ofertas que hayan superado el análisis de admisibilidad y conveniencia establecido en el presente el que será notificado a todos los oferentes.

La Autoridad de Aplicación, resolverá acerca de las impugnaciones que se hubieren realizado al dictamen de la Comisión Evaluadora, y deberá emitir un informe de Preadjudicación, que contemple las impugnaciones y el análisis de admisibilidad y conveniencia de las ofertas y formulará una recomendación de Adjudicación para el Intendente Municipal, que será sujeta a aprobación municipal a través de la respectiva ordenanza.

#### **ARTÍCULO 10°: ADJUDICACIÓN.**

Constituirá la Adjudicación el acto administrativo dictado por el Intendente Municipal por el cual se seleccione la Oferta que, habiendo cumplimentado con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones, resulte la más conveniente para la Municipalidad de acuerdo a los criterios de valoración establecidos previamente. La adjudicación será sometida a aprobación del Honorable Concejo Deliberante.

**ARTÍCULO 11: FIRMA DEL CONTRATO.**

En el lugar y en la fecha que determine la Autoridad de Aplicación, y que serán notificados al Adjudicatario, se procederá a la firma del Contrato.

Con carácter previo a la firma del contrato deberá constituirse la garantía de cumplimiento del contrato en la forma y bajo las condiciones establecidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones.



**ANEXO  
FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA  
CANON OFRECIDO**

**PLANILLA DE COTIZACIÓN**

Por la concesión de la explotación del Cementerio Municipal de San Nicolás de los Arroyos y de los Cementerios de las delegaciones de Conesa y General Rojo, conforme los términos del Pliego de Bases y condiciones de la Licitación, se ofrece un **CANON ANUAL DE [COMPLETAR CANTIDAD EN LETRAS Y NÚMEROS] MÓDULOS**, debiendo abonar mensualmente al Municipio de San Nicolás de los Arroyos, por anticipado, la cantidad de **[COMPLETAR CANTIDAD EN LETRAS Y NÚMEROS EQUIVALENTE A LA DOCEAVA PARTE DE LOS MÓDULOS OFRECIDOS] MÓDULOS**.

ORDENANZA Nº: 10386

PROMULGADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

**ARTICULO 1º:** Incorporáse al Dominio Público de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción 11, Sección R, Manzana 49, Parcela 1.-

**ARTICULO 2º:** Requiérase la intervención de la escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en virtud de lo dispuesto por artículo 2 de la Ley 10830 y Resolución 3 del año 2006 de la Escribanía General de Gobierno, a los fines de la registración del inmueble detallado en el artículo 1 de la presente, a favor de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos.-

**ARTICULO 3º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

**Dra. Agustina Gruffat  
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino**



**Cdor. Manuel Passaglia  
Intendente Municipal**

ORDENANZA Nº: 10387

PROMULGADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

**ARTICULO 1º:** Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza 10.115, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la venta, y/o dación en pago de inmuebles de dominio municipal a través de los procedimientos que establecen los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades y artículo 21 del Decreto Ley 9533/80”

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese con sus vistos y considerandos. Hecho y Archívese.-

**Dra. Agustina Gruffat  
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino**



**Cdor. Manuel Passaglia  
Intendente Municipal**

ORDENANZA Nº: 10388

PROMULGADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

**ARTICULO 1º:** Apruébese el Pliego que como anexo se adjunta a la presente Ordenanza, para el llamado a Licitación Pública “OPERATORIA DEL COMPLEJO AMBIENTAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS E INDUSTRIALES NO ESPECIALES, MANTENIMIENTO, LOGISTICA Y SUPERVISION DE LA PLANTA DE SELECCIÓN Y

SEPARACION DE RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS UBICADA EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DEL PARTIDO DE SAN NICOLÁS. -

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

**Dra. Agustina Gruffat**  
**Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino**



**Cdor. Manuel Passaglia**  
**Intendente Municipa**

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE: OPERACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL SAN NICOLAS, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS E INDUSTRIALES NO ESPECIALES, MANTENIMIENTO, LOGÍSTICA Y SUPERVISIÓN DE LA PLANTA DE SELECCIÓN Y SEPARACIÓN DE RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS UBICADA EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DEL PARTIDO DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS.

## ÍNDICE

### BASES Y CONDICIONES GENERALES

ARTICULO 1º: OBJETO DE LICITACIÓN

ARTICULO 2º: CONSULTAS

ARTICULO 3º: GARANTÍA DE OFERTA

ARTICULO 4º: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 5º: RECEPCIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 6º: INHABILIDADES

ARTICULO 7º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 8º: IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES DURANTE EL ACTO

ARTICULO 9º: RECHAZO DE PROPUESTAS

ARTICULO 10º: DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS

ARTICULO 11º: CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACIÓN

ARTICULO 12º: MANTENIMIENTO DE PROPUESTAS

ARTICULO 13º: PRORROGA O SUSPENSIÓN DEL ACTO LICITATORIO

ARTICULO 14º: RESERVA DE RECHAZAR TODAS LAS PROPUESTAS

ARTICULO 15º: ADJUDICACIÓN

ARTICULO 16º: COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN A TODOS

ARTICULO 17º: DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS EN GARANTÍA

ARTICULO 18º: FIRMA DEL CONTRATO

ARTICULO 19º: GARANTÍA DEL CONTRATO

ARTICULO 20º: ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL

ARTICULO 21º: CONTRATO

ARTICULO 22º: PLAZO

ARTICULO 23º: USO DE LA PRORROGA

ARTICULO 24º: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

ARTICULO 25º: INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

ARTICULO 26º: INSPECCIÓN

ARTICULO 27º: LIBRO DE ÓRDENES Y SERVICIOS

ARTICULO 28º: SIGNIFICADO Y ALCANCE DE LAS ORDENES DE SERVICIOS

ARTICULO 29º: EQUIPOS REQUERIDOS

ARTICULO 30º: PROHIBICIÓN DE SUSPENDER LOS TRABAJOS

ARTICULO 31º: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

ARTICULO 32º: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

ARTICULO 33º: SEGURO AL PERSONAL POR ACCIDENTE DE TRABAJO

ARTICULO 34º: PÓLIZA

ARTICULO 35º: REMUNERACIONES AL PERSONAL

ARTICULO 36º: PENALIDADES

ARTICULO 37º: RESCISIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 38º: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE DAÑOS Y PERJUICIO  
ARTICULO 39º: TRANSFERENCIA TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO  
ARTICULO 40º: APLICACIÓN DE LA LEY 13592

## BASES Y CONDICIONES GENERALES

### ARTICULO 1º: OBJETO DE LA LICITACIÓN

La Municipalidad de San Nicolás llama a Licitación pública para la operación de las tareas detalladas en las cláusulas particulares.- A tal fin se establece que la Licitación queda sometida a las disposiciones de los documentos que seguidamente se indican en el orden de prelación que se enumeran:

Texto del contrato.

Los documentos y/o notas aclaratorias y/o complementarias suscriptas y/o intercambiadas por las partes antes de la firma del contrato.

Las circulares emitidas por el Municipio.-

Memoria técnica.-

El pliego de bases y condiciones particulares.-

Estas cláusulas generales.-

Los planos, cómputos y demás elementos.-

La Ley orgánica de las Municipalidades (Dec. Ley N° 6769/60, Ley 8613 y textos modificatorios vigentes) El reglamento de contabilidad para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires y la Ley 9448. -

### ARTICULO 2º:

#### CONSULTAS

Podrán ser formuladas por adquirentes del pliego en forma escrita, ante la Dirección de Servicios Públicos, hasta diez (10) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación.- La Municipalidad podrá hacer aclaraciones de oficio y deberá responder por escrito las consultas efectuadas por los interesados en un plazo de hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la apertura de la Licitación.-

Las respuestas solicitadas y las aclaraciones serán notificadas simultáneamente a todos los adquirentes del pliego, pasando a formar parte de éste.-

Posteriormente a la presentación de las propuestas la Municipalidad no admitirá reclamación alguna por errores de cotización, por los conceptos expresados en este artículo.- La presentación de oferta implica el conocimiento del presente pliego de Bases y Condiciones.-

### ARTICULO 3º: GARANTÍA DE LA OFERTA

Toda oferta deberá estar garantizada por un monto igual al uno por ciento (1%) de la misma, en alguna de las siguientes formas:

Dinero efectivo depositado en la Tesorería Municipal.-

Fianza o aval Bancario otorgado por entidad autorizada por el Banco Central de la República Argentina.-

Seguro de caución a favor de la Municipalidad de San Nicolás, con póliza emitida por compañía aseguradora autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación.-

Título de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires por su valor de cotización al cierre del día anterior, debidamente acreditado, y si no cotiza por su valor nominal.-Si se constituyera la garantía mediante fianza bancaria o póliza de seguro, el fiador se deberá constituir en liso, llano y principal pagador con renuncia del beneficio de excusión y de división de acuerdo con los términos del artículo 2013 del Código Civil, por el término del mantenimiento de la propuesta y por la totalidad del monto sin restricciones y salvedades.-Además el fiador deberá

constituir domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires y se someterá a la Jurisdicción de los Tribunales con asiento en San Nicolás, Prov. de Buenos Aires).  
-Asimismo, la emisión del aval bancario o de la póliza no podrá ser posterior a la fecha y hora de apertura de la Licitación.- Si el seguro de caución no se presenta de acuerdo a lo establecido en este inc. c) será rechazada la propuesta.-

#### ARTICULO 4º: PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán redactadas en idioma castellano; impresas, por duplicado.- Al original se adicionará todos los comprobantes requeridos por el Pliego de Bases y Condiciones.- El Duplicado, se cumplimentará con fotocopias simples de todos los comprobantes que forman el original.- Esta exigencia rige tanto para el sobre de antecedentes como para la oferta propiamente dicha.-Serán presentadas en sobre cerrado y lacrado con la siguiente leyenda:"-----  
-----Apertura, fecha y hora.- Los sobres serán recibidos por Mesa de Entradas hasta la hora 09,00 del día señalado para la apertura.- El sobre cerrado y lacrado no podrá tener en su cubierta exterior ninguna inscripción o seña que permita identificar al proponente y contendrá otros dos también cerrados y lacrados que se identificarán con los números 1 y 2 y llevarán la siguiente leyenda: "Sobre N° 1- Antecedentes" y "Sobre N° 2- Oferta". -

SOBRE N° 1:

DOCUMENTACION

CONTENDRÁ:

La constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones.-

Constancia de visita técnica realizada.-

La garantía de la propuesta, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3º. -

El Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus fojas por el proponente.-

Escrito constituyendo domicilio legal en la ciudad de San Nicolás, el que subsistirá para todos los efectos relacionados con esta Licitación y con el contrato de concesión, mientras no se lo cambie.-

Escrito sometiéndose a la jurisdicción del Juzgado Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de San Nicolás, renunciando expresamente a otra jurisdicción, inclusive la Federal.

Declaración Jurada de no tener deuda exigible a la fecha de presentación con las Cajas Nacionales de Previsión.-

Copia certificada por escribano público del Acta constitutiva y Estatuto social.

Acta de designación de autoridades y distribución de cargos

Poderes otorgados a quienes representan al oferente en esta licitación.

Copia certificada de la resolución orgánica de la sociedad por la que se decida la participación en la licitación.

Constancias de inscripción en Ingresos Brutos,

Constancia de Sistema Único de Seguridad Social (S.U.S.S.)

Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

Copia de las Declaraciones Juradas del impuesto a las Ganancias, de los últimos tres ejercicios,

Constancias de pago de los últimos seis (6) meses de S.U.S.S. y Constancia de pago seis (6) meses de A.R.T.,  
Constancia de pago seis (6) meses de IVA  
Constancia de pago seis (6) meses de Ingresos Brutos  
Últimos 3 balances del proponente debidamente certificado por Contador Público Nacional y Legalizado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-  
Al menos cuatro referencias comerciales y bancarias, indicando domicilio de dichas entidades.-  
Certificados de la prestación de Servicios Análogos a los licitados.-  
Personal con el que propone efectuar cada servicio, detallando funciones a cumplir y remuneraciones a abonar.-  
Propuesta Técnica que debe constar de:  
Especificaciones técnicas.-  
Metodología de Operación, cronograma.-  
Planos de construcción y de detalles.-  
Programación y diagramación de cada uno de los servicios en forma detallada.-  
Declaración jurada de libre disponibilidad del equipamiento ofrecido, según Artículo 29 de las Clausulas Generales y Artículo 16 de las Cláusulas Particulares.-  
Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio o en su caso certificación de que se halla en trámite.-  
Declaración Jurada exigida por el Artículo 6º. -  
Antecedentes empresarios y técnicos de los oferentes conforme lo establece el art. 8 de la Cláusulas Particulares del presente Pliego de Bases y Condiciones Generales con la documentación que acredite su cumplimiento.-

Datos referentes al proponente:

1.a) Las personas físicas, deberán mencionar sus datos personales: nombre y apellido, domicilio real número de documento de identidad, estado civil, nombre y apellido del cónyuge en su caso.- Deberán acompañar la constancia de inscripción de la matrícula de comerciante.-

1.b) Las sociedades comerciales podrán estar constituidas bajo cualquiera de los tipos previstos por la Ley 19550, y sus modificatorias, o como consorcio de Empresa o unión transitoria de Empresa.- En caso de consorcio o UTE, las mismas deberán cumplir con las exigencias de la Ley Nº 22903 y cada una de las Empresas integrantes, cumplir individualmente con los requisitos establecidos en este pliego de bases y condiciones.-La capacidad de contratación de la UTE resultará de la suma de las Empresas integrantes. Se admitirán propuestas formuladas por sociedades de echo o en formación.- Del instrumento que acredite la existencia de la Sociedad, deberá surgir el objeto social, compatible con la concesión licitada, con un plazo de vigencia superior en más de un tercio a la duración total del contrato licitado, considerando en ello las eventuales prórrogas que pudieran producirse.-De resultar adjudicataria, una sociedad de hecho y/o en formación, deberá regularizar su situación conformando una sociedad regularmente constituida en un plazo no mayor a los 120 días de notificada la adjudicación.- De igual manera para el caso de las sociedades que deban solicitar una ampliación del plazo de duración de la sociedad.-

El no proceder en forma indicada dará derecho a la Municipalidad a resolver el contrato aplicando las sanciones que para el caso de incumplimiento este mismo pliego establece.-

1.c) Las Entidades Cooperativas estarán sujetas a iguales exigencias que las sociedades comerciales.-

La falta de presentación en forma de cualquiera de los elementos indicados precedentemente, motivará el rechazo del Sobre N° 1 que se glosará juntamente con la documentación contenida al expediente de la Licitación; no procediéndose a la apertura del Sobre N° 2, el que será puesto a disposición del proponente en el mismo acto.- Si del estudio de las ofertas en la oportunidad prevista en el Artículo 15° resultara alguna deficiencia no observada en el acto de apertura y ella implicara el incumplimiento de las exigencias del presente Artículo, la propuesta será rechazada como medida previa en el acto de adjudicación.- Toda documentación que no se presente en su original deberá ser autenticada por Escribano Público o autoridad judicial.-

#### SOBRE N° 2: PROPUESTA

Contendrá:

El presupuesto de la oferta en original y dos copias, en los formularios que se adjuntan al Pliego debidamente firmada por el proponente.-La propuesta deberá realizarse en números y letras, en caso de haber diferencias entre números y letras se tomarán como cifras válidas las expresadas en letras.- Toda corrección o raspadura de la oferta será debidamente salvada, en caso contrario se procederá al rechazo de la misma.

Análisis de precios a efectos de facilitar el estudio y comparación de las propuestas y de acuerdo al análisis tipo que se estipula en las Cláusulas Particulares.-

#### ARTÍCULO 5º: RECEPCION DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas serán recepcionadas en el lugar y hasta la fecha y hora que se estipule en el correspondiente Decreto de Llamado a Licitación.- Las propuestas que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de Licitación sin abrir, con la constancia correspondiente.-Si el día fijado para la apertura fuera feriado o asueto administrativo, el acto tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora.-Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubiesen sido recibidas hasta la fecha y hora estipulada para el acto de apertura.-

#### ARTICULO 6º: INHABILIDADES

No podrán participar en esta Licitación, ni por sí ni por interpósita persona: los que fueran deudores del fisco municipal con relación a los bienes que declaren; los incapaces para contratar según la legislación común; los que hayan sido sancionados con caducidad de concesión o permiso en cualquier jurisdicción, mientras no hayan sido rehabilitados; los agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial o Municipal; las sociedades integradas total o parcialmente por aquellas o cuyos gerentes o director lo fueran; los separados de la Administración Pública



por exoneración; los que se hallen en estado de convocatoria de acreedores sin acuerdo homologado, quiebra o liquidación sin quiebra; los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes.- Los oferentes deberán manifestar con carácter de declaración jurada, no estar comprometidos en los impedimentos establecidos por el presente.- Si se comprobara posteriormente el falseamiento de estos datos, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del proponente para presentarse en futuras licitaciones por el término de cinco (5) años y podrá proceder a rechazar la propuesta de oficio o a petición de parte o a declararse la caducidad de la concesión con pérdida del depósito de garantía de oferta o de contrato según el caso, sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial, sin perjuicio de los reclamos por daños y perjuicios que pudieren corresponder.

No podrán presentar ofertas las Personas Jurídicas o Físicas, que en calidad de actores o demandados, mantengan alguna causa judicial abierta contra La Municipalidad de San Nicolás.-

#### ARTICULO 7º: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

En el lugar, día y hora señaladas en el correspondiente decreto de Llamado a Licitación Pública, yante la autoridad competente se dará comienzo al acto de apertura de las propuestas.- Una vez entregado por el proponente el sobre, la Municipalidad no admitirá reclamos de reintegro y/o cambio.- En primer término se procederá a la apertura del SOBRE N° 1, DOCUMENTACION de todas las propuestas presentadas y se analizará el contenido de los mismos de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Llamado a Concurso y Licitación.-

A continuación de la apertura del SOBRE N° 1, se procederá a la apertura del SOBRE N° 2, PROPUESTA, de aquellas ofertas que sean válidas de acuerdo al análisis de la documentación contenida en el SOBRE N° 1. -Cada una de las propuestas contenidas en el SOBRE N° 2, se leerán ante los funcionarios y personas que presencien el acto.-De todo lo actuado se labrará acta que será firmada por los funcionarios y los asistentes que deseen hacerlo.-

#### ARTICULO 8º: IMPUGNACIONES Y OBSERVACIONES DURANTE EL ACTO

No se admitirán observaciones durante el acto licitatorio.- Las mismas deberán hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes con las formalidades que prescribe la Ordenanza General N° 267 y sus reglamentaciones, previo pago de un 3% del valor total del contrato a licitar.

#### ARTICULO 9º: RECHAZO DE PROPUESTAS

Serán causales de rechazo de propuestas:

La falta de cualquiera de los elementos incluidos en el SOBRE N° 1 y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 4. -En caso de faltar alguno de estos elementos, se procederá al rechazo de la propuesta en el mismo acto de apertura, procediéndose a la devolución del SOBRE N° 2PROPUESTAS sin abrirlo obligándose al proponente a recibirlo.- La documentación del SOBRE N° 1 será archivada en el expediente correspondiente.-

La falta de la propuesta y el análisis de precios del SOBRE N° 2. -

Toda deficiencia que resultara del estudio de las ofertas previa a la adjudicación y que no haya sido observada en el acto de apertura que implique el incumplimiento de exigencias previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

#### ARTICULO 10º: DESCALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

El Departamento Ejecutivo descalificará las propuestas en las cuales compruebe:  
Que un mismo proponente haya participado de la Licitación a través de dos (2) o más propuestas.-

Que exista acuerdo tácito entre dos o más licitantes.-

Aquellas Empresas que técnicamente no cumplan con lo especificado en éste Pliego o no hayan interpretado los trabajos a realizar.-

Los proponentes que resulten responsables, perderán la garantía de la oferta y serán suspendidos del Registro de Proveedores y Contratistas de la Municipalidad.-

#### ARTICULO 11º: CONFORMIDAD CON LA DOCUMENTACION

La sola presentación de una oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen del Pliego de Bases y Condiciones.-

#### ARTICULO 12º: MANTENIMIENTO DE PROPUESTAS

El proponente, al formular su propuesta tendrá en cuenta que deberá mantener la validez de la misma, en todas y cada una de las partes sin alteraciones de condiciones y precios durante un plazo de cuarenta y cinco (45) días corridos a contar de la fecha de apertura de la Licitación.-

En caso contrario, la Municipalidad deberá hacer efectivo el fondo de garantía de oferta.- Durante dicho lapso el fondo de garantía de oferta no producirá intereses.-

Con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación al vencimiento del plazo la Municipalidad deberá requerir, por cualquier medio fehaciente a los oferentes un nuevo plazo de mantenimiento, y la falta de respuesta se interpretará como aceptación.-

#### ARTICULO 13º: PRORROGA O SUSPENSIÓN DEL ACTO LICITATORIO

La administración podrá prorrogar la apertura del acto licitatorio toda vez que lo crea conveniente comunicándose esta prórroga en igual manera a la exigencia para el llamado a Licitación, a todas las Empresas adquirentes del Pliego.-

#### ARTICULO 14º: RESERVA DE RECHAZAR TODAS LAS PROPUESTAS

El Departamento Ejecutivo se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas,

sin que su presentación cree derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.-

#### ARTICULO 15º: ADJUDICACIÓN

La adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las Bases y Condiciones de la Licitación y teniendo en cuenta las pautas establecidas en la Ordenanza 9214/2016.-

El menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión para adjudicar el servicio; la Administración tendrá en cuenta los antecedentes de la Empresa, su capacidad técnica, económica, financiera y de ejecución, en el monto de la propuesta.-

Se considerarán ofertas todas aquellas propuestas que reunieran las condiciones de la Licitación, las que no se ajusten a ella no se considerarán tales (Art. 182º del Reglamento de Contabilidad). -

Si en el resultado del proceso licitatorio se registrare una sola oferta válida (ya fuere por haber sido única propuesta o bien por rechazo de las restantes), y ésta fuere de evidente conveniencia, el Departamento Ejecutivo podrá resolver su aceptación, previa ratificación del Honorable Concejo Deliberante (Art. 155º L.O.M. y 187º del reglamento de Contabilidad).-

#### ARTICULO 16º: COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN A TODOS

La adjudicación será comunicada a todos los oferentes.-

#### ARTICULO 17º: DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE GARANTÍA

Simultáneamente con la adjudicación de la Licitación se ordenará la devolución de la garantía de oferta de los oferentes que no resultaren adjudicatarios.-

#### ARTICULO 18º: FIRMA DEL CONTRATO

La aceptación de la propuesta se le notificará al adjudicatario en el domicilio legal que este fije, dándosele diez (10) días corridos de plazo para firmar el contrato, a tales efectos deberá completar toda la documentación requerida para tal fin.-Si no concurriese en este plazo a formalizar o se negare a hacerlo, la Municipalidad dejará sin efecto la adjudicación, y decretará la pérdida del depósito de garantía y hará responsable al oferente remiso por la diferencia de costos que pudiera originarse.-

#### ARTICULO 19º: GARANTÍA DE CONTRATO

Notificada la adjudicación, el contratista deberá constituir como condición previa a la firma del contrato, una garantía de este que será igual al 3% del precio total del servicio cotizado por el oferente con una vigencia que cubra hasta la extinción de las obligaciones contractuales.-

Esta garantía podrá ser constituida en alguna de las formas enunciadas en el Artículo Nº 3. -

#### ARTICULO 20º: ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL

Para el supuesto caso que exista una variación en los costos el contratista deberá actualizar la garantía estipulada en el Artículo anterior.-

#### ARTICULO 21º: CONTRATO

Formará parte del contrato:

Texto del contrato.-

El presente Pliego de Bases y Condiciones.-

Los documentos y/o notas aclaratorias y/o complementarias suscriptas y/o intercambiadas por las partes antes de la firma del contrato.-

Las circulares emitidas por el Municipio y los elementos mencionados en el Artículo N° 1. -

#### ARTICULO 22º: PLAZO

El plazo de duración del contrato será de doce (12) años y su eventual prórroga de cinco (5) años a consideración del Municipio.- La opción de la prórroga será notificada al contratista, debidamente diligenciada o telegrama colacionado con una antelación de sesenta (60) días corridos, a contar de la fecha del vencimiento del contrato.-

#### ARTICULO 23º: DE HACER USO DE LA PRORROGA

Ni las condiciones ni los precios estipulados en el contrato sufrirán modificaciones, salvo lo que correspondiera en reconocimiento de variaciones de costos o incorporación de nuevos equipos afectados al uso exclusivo y necesario del objeto de dicha licitación.

#### ARTICULO 24º: SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS

En caso de la suspensión de los servicios o en los supuestos del Artículo N° 236 de la Ley Orgánica Municipal, la Municipalidad a solo efecto de la continuidad y de la regularidad de esto podrá incautarle los equipos, máquinas y vehículos que hacen posible la prestación del mismo, con pérdidas de los depósitos de garantías sin que ello de derecho a reclamo alguno por parte de la empresa contratista.-

#### ARTICULO 25º: INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

A partir de la firma del contrato y dentro de los treinta (30) días el contratista recibirá el predio (COMPLEJO AMBIENTAL) para dar comienzo a la operatoria licitada., deberá cumplimentar todo lo que exige el Pliego.-

#### ARTICULO 26º: INSPECCIÓN

Los trabajos se efectuarán bajo la inspección del personal Municipal.-

a) Respecto a la Inspección:

El contratista y su personal guardará respeto a la inspección y sus órdenes deberán ser acatadas.-

b) Atribuciones de la Inspección:

La Inspección supervisará los trabajos efectuados.-

El contratista cumplirá los informes que le requiera la inspección sobre el desarrollo y forma de ejecución de los trabajos.-

c) Control de los Trabajos:

Las indicaciones impartidas por la inspección serán acatadas, bajo pena de disponer la suspensión de los trabajos, hasta tanto sean cumplidas las órdenes impartidas y aún de rescindir el contrato por el incumplimiento de las órdenes impartidas.-

d) Trabajos Rechazados:

La inspección rechazará todos los trabajos cuya ejecución no cumpla las exigencias establecidas en el presente Pliego.- Los trabajos rechazados serán considerados como incumplimiento de parte del contratista y podrán ser aplicadas las sanciones indicadas en el

Artículo N° 22 de LAS PENALIDADES de las Cláusulas Particulares de este Pliego.-

#### ARTICULO 27º: LIBRO DE ÓRDENES Y SERVICIOS

El adjudicatario deberá proveer un libro por triplicado donde se asentarán las ordenes de servicios que emanen de la inspección.- Este libro será utilizado por la inspección y el personal técnico debidamente habilitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos u otra repartición municipal o provincial avalada por ésta.-

#### ARTICULO 28º: SIGNIFICADO Y ALCANCE DE LAS ORDENES DE SERVICIOS

Toda orden de servicio se entenderá dentro de las estipulaciones del contrato, esto es, que no implica modificación alguna, ni la encomienda de un trabajo adicional.- En toda orden de servicio se consignará el término dentro del cual debe cumplirse.-

Cuando el contratista considere que cualquier orden de servicio impartida se exceda de los términos del contrato deberán notificarse y dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la fecha de la notificación presentará al Departamento Ejecutivo su reclamación fundada.-Si el contratista dejara transcurrir el plazo anterior sin realizar la presentación, caducará su derecho a reclamar no obstante la reserva que hubiera asentado al pie de la orden.-El Departamento Ejecutivo deberá expedirse sobre la presentación de la Empresa dentro del plazo de cinco (5) días corridos. En ningún caso el contratista dejará de notificarse de una orden de servicio, si así lo hiciese será pasible de la multa establecida en el Artículo N° 22 de las Cláusulas Particulares de este Pliego.-

La observación del contratista opuesta a cualquier orden de servicio no lo eximirá de la obligación de cumplir dentro del plazo estipulado.- Esta obligación no suspende el derecho del contratista para percibir las compensaciones del caso si se probare que las exigencias impuestas por la orden exceden las obligaciones del contrato.-Si no cumple con la orden impuesta será pasible a una multa por cada día de demora en el cumplimiento, y la que está fijada en el Artículo N° 22 de las Cláusulas Particulares de este Pliego.-

Cualquier disidencia que ocurra entre la inspección y el contratista, será resuelta en primera instancia por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.- En caso de disconformidad expresa por escrito del contratista con lo que esta disponga se

elevant las actuaciones para que el Departamento Ejecutivo decida en definitiva.- El contratista en ningun caso podra suspender por si los trabajos, ni aun parcialmente.- En caso de suspension injustificada se aplicaran las sanciones establecidas en las Clausulas Particulares de este Pliego.-

En caso de discrepancia entre dos especificaciones de igual validez en lo que respecta al orden de prioridad establecido, el contratista debera plantear el caso con la anticipacion necesaria a efectos de no trabar la marcha de los trabajos, para que se resuelva en definitiva.-

#### ARTICULO 29º: EQUIPOS

No se dara inicio a los trabajos sin la presencia del equipo necesario para la realizacion de los mismos, aprobados por inspeccion y que a su juicio se encuentren en perfecto estado de funcionamiento.-VER ANEXO II (LISTADO DE EQUIPOS BASICOS NECESARIOS)

#### ARTICULO 30º: PROHIBICION DE SUSPENDER LOS TRABAJOS

El contratista en ningun caso podra suspender por si los trabajos aun parcialmente, sea por causas de divergencias en tramite o por otras razones.- En caso de suspension, la inspeccion lo hara constar por escrito en el Libro de Servicios del Municipio, segun la gravedad del caso, podra hacer uso de la facultad rescisoria prevista en el Articulo 37º de las Clausulas Generales y/o de las penalidades determinadas en el Articulo 22º de las Clausulas Particulares.-

#### ARTICULO 31º: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista sera responsable ante la Municipalidad y/o terceros por el comportamiento indebido que incurran sus agentes, obreros, tecnicos y profesionales.-

#### ARTICULO 32º: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista debera contar con seguro de Responsabilidad Civil, sin limite de cobertura o en su caso de mayor monto que fuera posible en una compania reconocida oficialmente.- El Municipio podra exigir la sustitucion de la compania aseguradora por otra distinta y/o la elevacion del monto de cobertura.- En tal caso el contratista quedara obligado a cumplir tales exigencias dentro del plazo de quince (15) dias a partir de la solicitud que se le hiciera de modo fehaciente.- La aseguradora debera constituir domicilio en la ciudad de San Nicolas y someterse a los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de San Nicolas.-

#### ARTICULO 33º: SEGURO AL PERSONAL

El contratista esta obligado a asegurar el personal a su cargo por accidente de trabajo y/o enfermedad profesional de conformidad con las leyes, decretos y demas disposiciones en vigencia, en una compania reconocida oficialmente.- La aseguradora debera cumplimentar lo exigido en el Articulo anterior.-

#### ARTICULO 34º: PÓLIZAS

Las pólizas citadas en el Artículo N° 32 y 33 deberán contener una cláusula en la que indique que la empresa contratista no podrá modificar ni anular las pólizas sin previo consentimiento de la Municipalidad.- El contratista hará una entrega de una copia autenticada de las pólizas endosadas a favor de la Municipalidad al iniciar los servicios.- Diez (10) días antes de caducidad de las pólizas a que se refieren los artículos anteriores, éstas serán renovadas.- En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá contratar los seguros referidos por cuenta del contratista, descontando el importe de la garantía o de la primera certificación de pago de los servicios.- Bajo ningún concepto se admitirá auto-seguro, o sea el seguro hecho por el contratista.-

#### ARTICULO 35º: REMUNERACIONES AL PERSONAL

Las remuneraciones del personal afectados a los servicios no podrán ser inferior bajo ningún concepto, al sueldo fijado por convenio con el gremio correspondiente y para las categorías.-El contratista está obligado al cumplimiento de todas las obligaciones que le imponen las leyes laborales y previsionales respecto a su personal como al de los sub-contratistas, si los hubiere.- La Municipalidad se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, dicho cumplimiento.- A los efectos el contratista suministrará al funcionario designado, todas las constancias que obren en su poder.

El personal informado en el ANEXO I, es él se encuentra brindando los servicios en la actualidad.

#### ARTICULO 36º: PENALIDADES

La Municipalidad podrá aplicar multas por el no cumplimiento de las cláusulas contractuales.- El monto de las misma estará de acuerdo con la gravedad de la falta y en un todo de acuerdo con lo establecido en las Cláusulas Particulares.- El importe de las multas aplicadas será descontado de la certificación mensual.-

#### ARTICULO 37º: RESCISIÓN DE CONTRATO

La Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del adjudicatario en los siguientes casos:

Si no hiciera los trabajos dentro del plazo y de la forma prevista en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Si abandonara los trabajos una vez iniciados sin justificación alguna en forma total o parcial por un plazo mayor a las cuarenta y ocho (48) horas.-

En caso de muerte, quiebra o concurso del contratista a no ser que, los herederos o síndicos de la quiebra o concurso, ofrezcan llevar a cabo los trabajos bajo las condiciones estipuladas en el contrato original.-La Municipalidad se reserva el derecho de admitir o rechazar tales ofrecimientos, sin que en el último de los casos haya derecho de indemnización alguna.-

Si el contratista transfiriere en todo o en parte su contrato, o se asocia con otro, o sub-contrata sin autorización de la Municipalidad.-

El incumplimiento reiterado por parte del contratista de las obligaciones que le impone las leyes laborales y previsionales vigentes.-

Si no presentara las pólizas que establecen los Artículos N° 32 y 33 del presente Pliego, previa intimación por un plazo adicional de diez (10) días o bien le fuera cancelada la misma y no comunicara tal hecho a la Municipalidad, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes y/o no presentara otra nueva dentro de cinco (5) días de producida la cancelación.-

Cuando se determine judicialmente la incapacidad del contratista.-

Por la paralización de los servicios, por medidas de fuerza dispuestas por el contratista.-

Por cualquier otra falta penada con igual sanción en este Pliego de Bases y Condiciones.-

Por incumplimiento reiterado en lo establecido en el Artículo N° 12 de las Cláusulas Particulares de este Pliego.-

En general, cuando incurra en incumplimiento, sea por dolo o culpa de las obligaciones asumidas como consecuencia del presente Pliego.-

#### ARTICULO 38º: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA SOBRE DAÑOS Y PERJUICIOS

El contratista será responsable de los daños y perjuicios que ocasione a la Municipalidad cuando esta opere la rescisión del contrato, sin perjuicio de la afectación de los depósitos de garantía.- La Municipalidad podrá, a los fines de asegurar la continuidad y regularidad de servicio, actuar conforme a lo dispuesto en el Artículo N° 24. - En todos los casos en que la responsabilidad de la Empresa excediera el monto del depósito de garantía y de los créditos a percibir, la misma podrá hacerse efectiva sobre el equipo que se retendrá a tal efecto.-

Se haya operado o no la rescisión del contrato por parte del Municipio el contratista soportará cualquier reclamo por daños y perjuicios de terceros, que tengan su causa en la explotación del servicio ya sea por el desempeño del personal del contratista y/o por el riesgo o vicio de las cosas de su propiedad o guarda y/o por cualquier otra causa según la legislación de fondo.-

De haber sentencia judicial firme que condene su pago a la Municipalidad, ésta podrá descontar las sumas que se le hayan afectado y las costas que se le hayan impuesto, de las facturaciones a percibir por el contratista.-

#### ARTICULO 39º: TRANSFERENCIA TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO

El o los adjudicatarios solo podrán transferir el contrato parcial o totalmente a partir del segundo año de su ejecución con la aprobación expresa de la Municipalidad, previa autorización al respecto del Honorable Consejo Deliberante.-

Lo determinado anteriormente no significa prohibición de que el o los adjudicatarios empleen sub-contratistas en la realización de las tareas previa aprobación de la Municipalidad, quedando entendido a demás, que ningún sub-contratista eximirá al o los adjudicatarios de las obligaciones estipuladas en el contrato, subsistiendo estos como únicos responsables ante la Municipalidad en cuanto a las obligaciones contraídas en el contrato.-



#### ARTICULO 40º: APLICACIÓN DE LA LEY 13592

La municipalidad podrá propiciar lo normado en el artículo 10 de la ley 13592. Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de la Provincia de Buenos Aires. Además podrá permitir acuerdos para el tratamiento y disposición final de residuos industriales asimilables a domiciliarios.

## CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1º: OBJETO DE LA LICITACIÓN

ARTICULO 2º: SERVICIOS LICITADOS

ARTICULO 3º: FORMA DE PRESUPUESTAR

ARTICULO 4º: PRECIOS

ARTICULO 5º: ADJUDICACION

ARTICULO 6º: DURACIÓN DEL CONTRATO

ARTICULO 7º: FORMALIDADES DE LA PRESENTACION

ARTICULO 8º: ANTECEDENTES DEL OFERENTE

ARTICULO 9º: DEL PROGRAMA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

ARTICULO 10º: CONSERVACION DEL PREDIO ACTUAL

ARTICULO 11º: DE CAMINO DE ACCESO AL PREDIO

ARTICULO 12º: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ARTICULO 13º: CONTROLES AMBIENTALES

ARTICULO 14º: SEGURIDAD DE LA PLANTA

ARTICULO 15º: INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES FIJAS

ARTICULO 16º: DEL PARQUE DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN

ARTICULO 17º: DEL PERSONAL A UTILIZAR

ARTICULO 18º: INSPECCIÓN DE LA OBRA

ARTICULO 19º: DE LOS TRABAJOS DEL RELLENO SANITARIO

ARTICULO 20º: TRATAMIENTO DE LOS LIQUIDOS LIXIVIADOS

ARTICULO 21º: DE LA PLANTA DE SEPARACION Y SELECCIÓN DE RSU

ARTICULO 22º: DE LAS PENALIDADES

ARTICULO 23º: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

ARTICULO 24º: RETENCIÓN DE PAGOS

ARTICULO 25º: ANÁLISIS DE PRECIOS

ARTICULO 26º: DESCRIPCIÓN GRAFICA DE LAS PROPUESTAS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA, DESTINADO A LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE: OPERACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL SAN NICOLÁS, DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS E INDUSTRIALES NO ESPECIALES, MANTENIMIENTO, LOGÍSTICA Y SUPERVISIÓN DE LA PLANTA DE SELECCIÓN Y SEPARACIÓN DE RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS UBICADA EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DEL PARTIDO DE SAN NICOLAS DE LOS ARROYOS.

## CLAUSULAS PARTICULARES

### ARTICULO 1º: OBJETO DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación Pública es con el fin de seleccionar a la Empresa que realice las tareas de “OPERATORIA DEL COMPLEJO AMBIENTAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS E INDUSTRIALES NO ESPECIALES, MANTENIMIENTO, LOGÍSTICA Y SUPERVISIÓN DE LA PLANTA DE SELECCIÓN Y SEPARACIÓN DE RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS UBICADA EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DEL PARTIDO DE SAN NICOLÁS”. -

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la fecha y hora que se fije en el correspondiente DECRETO del llamado a licitación y en el despacho del Sr. INTENDENTE MUNICIPAL.-

### ARTICULO 2º: SERVICIOS LICITADOS

Los servicios a licitar son los que se citan a continuación:

OPERATORIA DEL COMPLEJO AMBIENTAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS E INDUSTRIALES NO ESPECIALES, MANTENIMIENTO, LOGÍSTICA Y SUPERVISIÓN DE LA PLANTA DE SELECCIÓN Y SEPARACIÓN DE RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS UBICADA EN EL COMPLEJO AMBIENTAL DEL PARTIDO DE SAN NICOLAS.

### ARTICULO 3º: FORMA DE PRESUPUESTAR

1.- El proponente deberá cotizar UN CANON GLOBAL POR OPERATORIA DEL COMPLEJO AMBIENTAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS; MANTENIMIENTO, LOGÍSTICA Y SUPERVISIÓN DE LA PLANTA DE SELECCIÓN Y SEPARACIÓN DE RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS UBICADA EN EL COMPLEJO AMBIENTAL.

2.- En el caso de los RESIDUOS INDUSTRIALES NO ESPECIALES (RSI), la empresa percibirá el 60 % (sesenta por ciento) de lo que fije la ordenanza FISCAL Y TARIFARIA vigente para el TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS INDUSTRIALES NO ESPECIALES. Por el 40 % (cuarenta por ciento) restante, la empresa adjudicataria oficiará de agente de retención del estado Municipal..

### ARTICULO 4º: PRECIOS

De acuerdo a lo establecido en el artículo anterior, el ítem 1, se deberá cotizar en forma mensual y por todo concepto.-

El ítem 2, se registrará en función a lo establecido en el apartado 2 del artículo anterior.

#### ARTICULO 5º: ADJUDICACIÓN

El menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión para adjudicar el servicio; la Administración tendrá en cuenta los antecedentes de la Empresa, su capacidad técnica, económica, financiera y de ejecución, en el monto de la propuesta.

#### ARTICULO 6º: DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato será de doce (12) años con opción a cinco (5) más, a consideración por parte del Municipio. - Dicho período comenzará a contarse desde el día de la iniciación de los servicios.- Para la opción de prórroga deberá comunicar la Municipalidad a la Empresa contratista en un plazo de sesenta (60) días de antelación al vencimiento.-

#### ARTICULO 7 º: FORMALIDADES DE LA PRESENTACION

El Pliego de Bases y Condiciones, como así también, toda documentación presentada en los Sobres 1 y 2, en Original y copia, deberán estar firmadas y foliadas por el Oferente.

#### ARTICULO 8 º: ANTECEDENTES DEL OFERENTE

El oferente deberá certificar fehacientemente estar prestando o haber prestado los servicios referidos en el art 1 de las Clausulas Particulares, durante cinco años de manera ininterrumpida en ciudades cuya población no sea inferior a los 140.000 (ciento cuarenta mil habitantes) según el último censo realizado por INDEC del año 2010. Poseer certificaciones vigentes en sistemas de calidad y medio ambiente (ISO 9001, ISO 14001) otorgadas por instituciones de reconocimiento nacional e internacional.

Los antecedentes referidos a lo solicitado en el párrafo anterior, deberán incluirse en la documentación a presentar con datos sobre el lugar, fecha y volumen de los trabajos realizados.

A tal fin, deberá adjuntar los certificados oficiales expedidos por las autoridades concedentes de los respectivos servicios, así como los certificados oficiales relativos a los sistemas de calidad.

El no cumplimiento de alguno de los requisitos solicitados, será causal de rechazo de la propuesta.

#### ARTICULO 9º: DEL PROGRAMA DE RELACIONES CON LA COMUNIDAD

Con el objetivo de estimular la colaboración con el saneamiento de la ciudad, el contratista propondrá un Programa de Relaciones con la Comunidad.-

En su formulación deberá indicarse claramente los objetivos del mismo y los medios a utilizarse para su implementación, todo ello con la intención de lograr una

fluida comunicación entre la contratista y los vecinos, de manera tal que estén informados permanentemente y actualizados del servicio que presta, su modalidad y cualquier otro detalle que resulte de interés.-

Este programa será presentado anualmente por la contratista a la Municipalidad para su aprobación, en el último trimestre del año anterior al de su aplicación.-

Será la Municipalidad la que dicte las pautas para la preparación del programa y su posterior desarrollo.-

Los programas a desarrollar en colegios e instituciones en general deberá contar, además, del personal perteneciente a la contratista con personal municipal capacitado para este tipo de tareas.-

Para el cumplimiento de la obligación instituida en esta Cláusula, el contratista promoverá especialmente acciones en cuanto se refieran a separación en origen de los residuos, la generación de emprendimientos que tengan por objeto su reciclaje.- Esto no implica imponer obligatoriamente modificaciones o relaciones contractuales vigentes con otras empresas que presten servicios para el Municipio de San Nicolás, debiendo tener los eventuales convenios que se firmen, la aprobación municipal.-

Deberá juntar una propuesta innovadora ambiental donde se detalle un proyecto edilicio confines educacionales dentro del predio, el mismo debe tener como fin, realizar un recorrido de la trazabilidad de los residuos desde su origen hasta su disposición final y contemplar sus posibles reusos y aprovechamientos naturales y productivos.

#### ARTICULO 10º: MANTENIMIENTO DEL PREDIO

El oferente declara conocer, según visita técnica programada e informada a todos los adquirentes del pliego de bases y condiciones, todas las instalaciones fijas que posee el predio y declara conocer y asumir el mantenimiento de las mismas (cercado perimetral, iluminación, forestación, caminos internos, instalaciones edilicias, cartelera informativa del predio y demás).

Se deberá juntar un detalle de mejoras técnicas a realizar dentro de los 60 días de adjudicada la licitación, las mismas deben orientarse a (iluminación led, control por cámaras de seguridad, ampliando las existentes, riego asfáltico en los accesos principales del predio interno, etc.)

#### ARTICULO 11º: DEL CAMINO DE ACCESO AL PREDIO

A partir de la última calle pavimentada y hasta el ingreso al emprendimiento, deberá asegurar el contratista la fluida transitabilidad de los vehículos recolectores de residuos y vehículos particulares en general bajo cualquier condición climática, además del mantenimiento de banquetas existentes, respetando los ingresos particulares existentes y desagües hídricos actuales.-

#### ARTICULO 12º: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista operara el predio indicado para la ejecución de las siguientes tareas:

Disposición Final de Residuos por el sistema de relleno sanitario a efectuarse de acuerdo a lo que se indica en el Artículo Nº 19 de las presentes cláusulas. -

Dentro de las obligaciones enumeradas en este Artículo, quedan comprendidos los residuos domiciliarios transportados por la Empresa Contratista del servicio de recolección, como así también los que fueran llevados a la planta por cualquier vecino en forma particular.- En este último caso la recepción de los residuos deberá ser sin cargo.- Recepción de los residuos sólidos industriales asimilables a

domiciliarios provenientes de empresas habilitadas por la Municipalidad, las cuales deberán ser objeto de control y tickeados para su posterior cobro de tasas por disposición final dependiendo de su lugar de origen.-

Además deberá desarrollar los trabajos que se indican en el Artículo 21º de las cláusulas particulares.

#### ARTICULO 13º: CONTROLES AMBIENTALES

Para la ejecución de las tareas indicadas en el Artículo Nº 12 de las presentes cláusulas, el contratista deberá implementar las medidas y acciones tendientes a evitar cualquier tipo de contaminación a saber:

Control de aguas

Control de gases

Control de percolado y líquidos lixiviado

Control de vuelo de papel y polietileno

Control de insectos, roedores y otros vectores

Para los controles se deberán realizar las tareas establecidas en el Artículo Nº 19. -

Cabe aclarar que los controles a realizar deberán ser los normados por la OPDS (Organismo para el desarrollo sostenible) de la provincia de Buenos Aires, según la ley respectiva.

#### ARTICULO 14º: SEGURIDAD DE LA PLANTA

Cerco perimetral:

Deberá mantenerse en la totalidad del predio destinado a la disposición final un cerco perimetral de alambre tejido, tipo olímpico, con postes de hormigón de altura no inferior a los dos (2) metros, debiendo tener tres (3) hilos de alambre de púas en su parte superior.- En ningún momento debe dejarse un sector de trabajo libre de cerco.-

Forestación perimetral:

Ha de mantener la forestación en todo el perímetro del terreno. Asimismo deberá plantarse y conservarse enredaderas de hojas perennes sobre el alambrado olímpico.-

Redes de iluminación:

Se mantendrá la red de iluminación perimetral (en los sectores habilitados de trabajo) y la red interior que permite la circulación y el trabajo nocturno. La iluminación será puesta en funcionamiento mediante el proceso de fotocélula o temporizador.-

Control de ingresos y egresos:

El contratista deberá implementar un control de entradas y salidas.- El control deberá ser estricto y su transgresión será sancionada con las penalidades que se indica en el Artículo correspondiente.- Estos controles funcionarán las 24 horas del día y los 365 días del año.-

Sistemas de comunicación:

El sector del control de ingresos indicado en el párrafo anterior deberá contar con un alcance de radio o teléfono celular vinculado a la Subsecretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad. Las cámaras de vigilancia deberán poder seguir siendo monitoreadas por personal municipal como en la actualidad.-

## ARTICULO 15º: INFRAESTRUCTURA E INSTALACIONES FIJAS EXISTENTES

Caminos interiores: Los caminos interiores deberán ser transitables bajo cualquier condición climática.-

Desagües pluviales: deberá asegurarse el normal escurrimiento de las aguas pluviales del terreno.- Agua potable: deberá mantenerse el suministro de agua potable para la utilización del personal, uso de baños y vestuarios, lavadero de vehículos etc. - También para riego del parque.- Existe un tanque de reserva de 10.000 litros, altura 10 metros con una bomba sumergible de 2 pulgadas y 10.000 litros/H. Mínimo.-

Energía eléctrica: deberá mantenerse en óptimas condiciones la red existente con corriente alterna de 220 V y 380 V en todo el predio y en la medida de la requisitoria de la ejecución de los trabajos.-

Existencias de instalaciones fijas:

- 1) Galpón: para el mantenimiento de vehículos y equipos. Depósito y guarda de maquinarias.-
- 2) Lavadero: para el uso de las máquinas pesadas y camiones.-
- 3) Baños y vestuarios: para el uso del personal de la planta.-
- 4) Oficinas técnicas y administrativas.-
- 5) Caseta de vigilancia: ubicada en el ingreso a la planta.-
- 6) Aula de capacitación y oficinas de control Municipal.-
- 7) Baños de visitas.-

## ARTICULO 16º: DEL PARQUE DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Las máquinas y equipos deberán satisfacer los siguientes requisitos:

1. Pala cargadora frontal con ruedas especiales para el tipo de trabajo.- Potencia mínima 200 HP, con capacidad de balde de 3 metros cúbicos.- CANTIDAD 2 (DOS). Nuevas, Cero horas de uso, modelo 2022.
2. Pala cargadora neumática potencia entre 50 y 80 HP, antigüedad no mayor a 15 años.-CANTIDAD 1 (UNA)
3. Camión volcador con caja 7 m<sup>3</sup>. CANTIDAD 3 (TRES).-
4. Tractor potencia mínima 70 HP. CANTIDAD 2 (DOS).-
5. 1 (UNO) tractor mediano.-1 (UNO) mini tractor- 4 (CUATRO) bordeadoras a explosión-2 (DOS) moto bombas a explosión para extracción de líquidos, sopladores, moto sierras, generadores monofásicos y trifásicos para asegurar el sistema de la red eléctrica ante cortes de energía externos.-
6. 1 (UNO) topador sobre carriles para la compactación de residuos, con rueda cavilla triangular. Potencia no menor a 200 HP y antigüedad no mayor a 5 años-
7. 2 (DOS) tanques para riego y extracción de lixiviados con capacidad no menor de 5.000 litros.
8. Desmalezadora de arrastre de 1,5m a 2,0 m y articulada de 5,0 m. de ancho de corte. CANTIDAD 3 (TRES).-
9. Equipo para fumigaciones.-
10. 3 (TRES) pick-up, una para gerencia operativa, una para supervisión de tareas y otra para mantenimiento de equipos. Antigüedad no mayor a 5 años.-
11. Retroexcavadora, para la excavación de las celdas, potencia mínima 200 HP. Capacidad de balde mínima 1,25 m<sup>3</sup>, Nueva, Cero horas de uso, modelo mínimo 2021. CANTIDAD 1 (UNA).-
12. Auto elevador para tareas de mantenimiento general. CANTIDAD 1 (UNO).-

13. Camión batea para movimientos de tierra/residuos. CANTIDAD 1 (UNO).-
14. Camión porta volquetes para manejo y logística interna de los distintos sectores operativos. CANTIDAD 1 (UNO).-
15. Volquetes de 5 m3, mínimo 10 (DIEZ) unidades.-----:)

Deberán ser inspeccionados y aprobados por la subsecretaría de Servicios Públicos.- Podrán ser rechazados aquel equipo que a juicio de esta repartición Municipal no cumplan con las condiciones de óptima operatividad.- Los equipos afectados no podrán ser retirados del predio de disposición final, sin expresa autorización del Municipio otorgada por la Subsecretaría de Servicios Públicos. El contratista propondrá el equipamiento de reserva, mediante el cual asegure la continuidad y la calidad de las tareas en ejecución.- El contratista deberá indicar marca, modelo y potencia del equipo que se adopte y de la totalidad de los equipos de reserva.-

Todos los equipos deberán estar identificados con logo de la empresa adjudicataria, poseer nro. de interno para el control del personal municipal.-

#### ARTICULO 17º: DEL PERSONAL A UTILIZAR

Deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

Todo el personal deberá ajustarse a las normas exigidas de legislación laboral, previsional y de seguridad e higiene en el trabajo.- La empresa adjudicataria deberá absorber el personal actual, respetando su encuadre gremial, función y categoría en su totalidad, según detalle ANEXO I

Para el funcionamiento deberá contarse con el siguiente personal:

1. Supervisión: Un Coordinador de operaciones, un encargado de mantenimiento edilicio, y cuatro administrativos.-
2. Técnico en Seguridad e Higiene.
3. Sector operativo de fosas: cuatro maquinistas de equipos pesados y tres choferes de camiones varios.-
4. Sector mantenimiento: Un encargado, dos mecánicos, un gomero, un lavador y un engrasador.-
5. Sector de parques y jardines: Tres jardineros con manejo de equipos pesados.-
6. Sector vigilancia: Dos vigiladores las 24 horas los 365 días del año. El servicio podrá ser tercerizado.
7. Un operario para el manejo de la Planta de Tratamiento de Líquidos Lixiviados
8. Un maestranza, limpieza de instalaciones edilicias.-
9. Un Supervisor, Un Palero, Un Chofer, un operario, para el Mantenimiento, Logística y Supervisión de la Planta de Selección y Separación de RSU.

#### ARTICULO 18º: INSPECCIÓN DE OBRA

La Municipalidad ejercerá la inspección de obra de las tareas contratadas.- Podrá realizar cuantas inspecciones considere necesarias, pudiendo concretar tales actividades con personal propio o por terceros contratados a tal efecto. - La contratista deberá dar estricto y puntual cumplimiento a las directivas que emita la inspección de obra, a los efectos de documentar las comunicaciones entre las partes, proveerá un libro de Órdenes de Servicio con hojas por triplicado.-

#### ARTICULO 19º: DE LOS TRABAJOS DE RELLENO SANITARIO Y PLANTA DE SELECCIÓN Y SEPARACION DE RSU



Del sistema:

Se entiende por “disposición final de residuos por compactación y relleno” al sistema que debe ejecutarse mediante principios técnicos de ingeniería sanitaria compactando los residuos, reduciendo sus volúmenes y cubriéndolo diariamente con capas de tierra de espesor adecuado.- Este método no debe configurar una agresión al medio ambiente, ni provocar molestias para la población ni peligro para la salud, para la estética y para la seguridad de las personas y de sus bienes.-

Modalidad de ejecución:

La prestación del servicio de disposición final de los residuos por compactación se sujetará a las siguientes modalidades:

- a.- En función de las dimensiones del predio y de sus forma geométrica, se lo dividió en sectores, módulos y celdas.- Esta última constituirá la unidad mínima de trabajo.- El contratista podrá proponer al respecto diseños o características que contribuyan a facilitar la tarea sobre el diseño actual vigente, presentado por la adjudicataria actual.-
- b.- El fondo del relleno debe constituir una barrera entre las napas subterráneas de agua y los líquidos percolados producidos por los residuos.- Es por ello, que debe prepararse con suelos impermeables compactados, films protectores de polietileno de 1500 micrones (geo membrana).-
- c.- El fondo de las celdas deberán tener una pendiente adecuada, de forma tal que, el líquido lixiviado quede confinado en una zona determinada, desde la cual debe ser extraído para su tratamiento posterior en la planta de tratamiento de líquidos lixiviados.-
- d.- En cada celda, el frente de trabajo deberá permitir que pueda ser cubierto con tierra diariamente los residuos depositados.-
- e.- El largo de cada celda es optativo dependiendo de las necesidades de operación, estando limitado por la cantidad de residuos depositados.-
- f.- El ancho de la celda estará condicionado por el frente necesario para el funcionamiento del equipamiento mecánico, la descarga de los camiones recolectores y su circulación.-
- g.- La cota de relleno se cubrirá con una capa de sesenta (60) centímetros de tierra compactada y treinta (30) centímetros de tierra vegetal, perfilada con una pendiente mínima del 2% hacia el drenaje, sobre la cual se deberá plantar o sembrar a los efectos de mejorar el aspecto estético del lugar y protegerla de la erosión.-
- h.- Deberá preverse una red de drenaje superficial para el escurrimiento de las aguas pluviales compatible con la topografía del terreno y los canales de desagües pluviales.-
- i.- El contratista habilitará el acceso al predio, en horario y forma adecuada, para particulares que deseen arrojar sus residuos y que posean una autorización de la Secretaría de Servicios Públicos.- El ingreso y egreso de los mismos deberá ser controlado por parte del contratista, haciéndose éste total y absolutamente responsable por los residuos depositados.
- j.- De acuerdo a las características topográficas del terreno, el contratista podrá utilizar para la disposición final de los residuos el método de relleno de áreas deprimidas o de trinchera.-
- k.- La totalidad de las excavaciones que se realicen con el objeto de ser utilizadas para la disposición final de los residuos no podrán sobrepasar una profundidad

mayor que la de un metro por encima de la napa de agua, garantizándose la impermeabilización de acuerdo a lo dispuesto en el inciso b) de esta sección.- En la actualidad ya se encuentra una celda concluida para ser revestida durante el primer semestre del año 2021, la cual será a cargo del adjudicatario según las normas antes mencionadas.

Además de lo estipulado anteriormente en los distintos incisos, el servicio de disposición final deberá ajustarse a:

a.- Continuidad:

El contratista deberá proveer los medios necesarios a los fines de evitar toda interrupción del servicio.- Deberá establecer programas especiales para la prestación del servicio habitual cuando mediaren condiciones adversas de cualquier índole (climáticas, laborales, etc.) sin que signifique erogación adicional, de modo que no se altere la regularidad y continuidad de la prestación.-

b.- Metodología:

La prestación del servicio deberá sujetarse a la metodología ofrecida en la propuesta aprobada por la Municipalidad y deberá asegurarse que no se omita el tratamiento de ningún tipo de residuo.-

c.- Recaudos de seguridad:

El contratista deberá observar todos los recaudos que hacen a la seguridad del personal y de terceros y sus bienes.- Queda terminantemente prohibido y será pasible de sanciones la presencia de porcinos, equinos, ovinos y cualquier otro tipo de animales en el predio de disposición final, quedando exceptuados de esta prohibición aquellos animales destinados a la seguridad.-

d.- Contaminaciones:

En caso de comprobarse contaminaciones y/o poluciones de la napa de agua o del medio ambiente, con respecto a las condiciones iniciales del contrato; y/o la proliferación de insectos, roedores u otros vectores, el contratista será responsable; a la par de sufrir los descuentos especificados en el articulado del presente Pliego, de todas las medidas a adoptar o de efectuar las obras necesarias para subsanar estas contravenciones, sin que ello implique el reconocimiento de variaciones de costo, ello sin perjuicio del ejercicio de las facultades consagradas en el Artículo 37º de las condiciones Generales.-

## CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN:

El contratista deberá instrumentar los siguientes mecanismos de control de contaminación:

a.- Control de líquido de percolado:

El fondo de los módulos tendrá pendiente hacia un punto de concentración lo que, junto a la extracción de la tierra suelta y a la consolidación de fondo, facilitará el escurrimiento de los líquidos para su posterior extracción o tomas de muestras.- Deberá instrumentarse un sistema de extracción de percolado y, además, cada módulo deberá poseer sistema para el control del percolado y para bombeo de mismo a la superficie.- Deberá adjuntarse esquema explicativo de instalación de control, incluyendo material a utilizar en la construcción del mismo.-

b.- Control de gases:

Deberá instalarse entre un mínimo de dos (2) hasta un máximo de diez (10) chimeneas por hectáreas.-

La toma de muestras de gases desprendidos por el venteo permitirá realizar determinaciones cualicuantitativas de las mismas, con lo cual se evaluará problemas de autoencendido del material de relleno.- Se deberá adjuntar esquema explicativo de cada instalación, con indicación de material utilizado para la construcción del mismo.-

c.- Control de agua de la napa freática:

El contratista deberá contar con las herramientas necesarias para la extracción de muestras de las napas en los pozos testigos ya existentes, para su posterior análisis.-

d.- Control de vuelo de papel y polietileno:

El contratista deberá instalar en los distintos frentes de trabajo, cercas móviles, para evitar la propagación de contaminación por este medio.-

Todas estas instalaciones para el control de contaminación, como así también el lugar de ubicación de las mismas, deberá ser aprobada previamente por la Municipalidad y ser accesible, en todo momento a la inspección municipal y toma de muestras.-

La disposición de los residuos provenientes de origen vegetal serán dispuestos, en una celda aparte, sin necesidad de revestimiento con geo membrana.

#### DE LA PLANTA DE SELECCIÓN Y SEPARACION

El adjudicatario deberá presentar un plan de trabajo, el cual deberá ser aprobado por el municipio donde se especifiquen los trabajos necesarios para que el Operador de la Planta de Selección (actualmente “El Palenque LTDA”) pueda llevar a cabo el desarrollo normal de las actividades.

#### ARTICULO 20º: TRATAMIENTO DE LOS LIQUIDOS LIXIVIADO

El oferente deberá proponer el sistema de tratamiento de lixiviados que considere apropiado detalladamente en la propuesta.- Deberá considerar lo siguiente:

Tomar como referencia que para los siguientes doce (12) años de eventual duración del contrato y su prorroga, el servicio se prestará para una población no menor a 140.000 habitantes, debiendo proyectar la capacidad de la planta por el incremento de la población y generación de RSU.-

Que el promedio anual de lluvias en la zona es de 950 milímetros por año y el valor máximo registrado en los últimos años fue de 100 milímetros en un día.-

Que las evaluaciones técnicas apropiadas de absorción del terreno se evalúan en el 50% del agua caída.-

#### ARTICULO 21: DE LA PLANTA DE SEPARACION Y SELECCIÓN DE RSU

Con fecha 26 de Julio de 2019 fue promulgada la ordenanza número 9958, donde se ratifica el convenio celebrado entre la Municipalidad XXX y la Cooperativa de Trabajo “EL PALENQUE LTDA” con numero de CUIT 30-71604423-4, en la cual se le otorga la operación DE LA PLANTA DE SEPARACION Y SELECCIÓN DE RSU, instalada en el COMPLEJO AMBIENTAL, por lo tanto el ADJUDICATARIO deberá prestar los servicios de MANTENIMIENTO, LOGISTICA Y SUPERVISION DE LA PLANTA DE SELECCIÓN Y SEPARACION DE RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS.

A tal efecto deberá proveer de la mano de obra necesaria que se detalla a continuación:

- a. Un Supervisor
- b. Un Palero, destinado a alimentar la Tolva correspondiente
- c. Un Chofer, destinado al traslado de los residuos no seleccionados a la celda de disposición final.
- d. Dos Operarios, destinados a tareas de mantenimiento y operaciones varias.

## ARTICULO 22º: DE LAS PENALIDADES

1) El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación del servicio en general, facultará la aplicación de descuentos, en calidad de multas, cuya tipificación se detalla más abajo.- Estos descuentos se graduarán por porcentajes referidos a la facturación del servicio, correspondiente al mes en el que se cometió la infracción, y son independientes de los descuentos que pudieren corresponder por la no prestación del servicio.-  
Incumplimiento de las ordenes de servicios: por cada echo total o parcial - 0,50 %.

-

Por no dar trámite a una orden de servicio dada por inspección.-

Por no presentar los informes requeridos dentro de los plazos establecidos.-

b) Faltas relacionadas con la operatividad de los trabajos: por cada operario y/o equipo faltante y por día - 0,35 %

Por no contar en la planta con los equipos necesarios y adecuados para la realización de los trabajos.-

Por no disponer de personal profesional, técnicos, encargados y operarios indicados en el Pliego ya sea en cantidad, dedicación horaria, incumbencia o experiencia.-

Por notificar sin autorización la afectación de los equipos y maquinarias dentro del servicio o afectarlos a tareas fuera de las establecidas para los Ítems 1 y 2. -

c) Faltas relacionadas con la planificación y la metodología de trabajo: por cada echo total o parcial - 0.35 %.-

Por deficiencias o falencias en la Técnica utilizada en la disposición final que se aparten de la metodología fijada en la propuesta y aprobada por la Municipalidad y/o de las modificaciones introducidas por la Inspección de Servicios.-

Por incumplimiento en término a cualquiera de las obligaciones consignadas en el cronograma de realización de tareas, tanto en el comienzo como en la finalización, en los tiempos previstos para los mismos.-

Por no realizar la infraestructura y demás trabajos conexos complementarios en el tiempo y forma fijados en la propuesta y aprobados por la Municipalidad y/o de acuerdo con las ordenes de servicio impartidas por la Inspección.-

d) Faltas relacionadas con la seguridad y el control ambiental: Por cada hecho constatado por la Inspección - 0,25 %.-

Por la comprobación de la existencia de contaminación ambiental en terrenos aledaños imputables a deficiencias en las operaciones de manipuleo y/o tratamiento de residuos, incluyendo quema de los mismos, accidentales o provocados.-

Por la comprobación de la existencia de vectores y/o roedores en el predio de disposición, imputables a deficiencias y/o falta de periodicidad en los programas de desinfección y desratización.-

Por no proceder al mantenimiento de los caminos y drenajes dentro del predio de disposición.-

e) Faltas relacionadas con la higiene y seguridad del trabajo y mantenimiento e higiene de los equipos.- Por cada hecho total o parcial constatado por la inspección - 0,10 %.-

Omisión parcial o total de usar el vestuario reglamentario y/o elementos de protección y seguridad.-

Falta de observancia por parte del personal en servicio de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo.-

Falta de identificación en las máquinas y equipos previstos en la propuesta y afectados al servicio.-

Todo hecho no enumerado precedentemente que por su características importe transgresión a las condiciones establecidas para prestación del servicio será sancionado, según su gravedad con hasta 1 %. - En este ítem se incluye lo especialmente prohibido en el Artículo N° 22 inciso 3c referido a la tenencia de animales en el predio.- Durante los primeros tres (3) meses de ejecución del contrato, los descuentos previstos en este Artículo no serán aplicables, salvo los especificados en los apartados a), d),y e) .-

2) Los descuentos previstos en el Artículo anterior se incrementarán al doble cuando la infracción se reitere dentro del mismo mes calendario y se cuadruplicará cuando se tratare del tercer o sucesivos hechos reiterados dentro del mismo período.- a los fines de la reincidencia se considerarán las infracciones objetivamente; con prescindencia del agente que produjo el hecho u omisión.-

3) Sin perjuicio de los otros efectos previstos en este Pliego, el contratista será sancionado con descuentos graduales entre el uno (1) y el veinte (20) por ciento del monto total de la facturación por el servicio correspondiente al mes en que se cometa la infracción, cuando mediante procedimientos administrativos y/u operativos se lograre o procurare de la Municipalidad retribución indebida, utilizando para ello el ardid o el engaño en cualquiera de sus formas.-

4) Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, conforme a lo previsto en el Artículo N° 22, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo que una transgresión presuponga otra, cuyo caso será aplicable la pena más grande prevista.-

5) El importe de los descuentos, será deducido de los pagos que, conforme a la liquidación correspondiente al mes siguiente, se efectúen al contratista.- En caso de las infracciones de carácter permanente, el contratista deberá subsanarlas o hacerlas desaparecer dentro del plazo que a tal fin fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistiera, se considerarán a los fines punitivos como un hecho nuevo.-

6) Corresponde al contratista denunciar cualquier incumplimiento por causa fortuita o de fuerza mayor dentro de las ocho (8) horas hábiles de la iniciación del servicio suspendido y presentar la documentación justificativa dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de producido el hecho.- La presentación de la denuncia no suspende la aplicación de la sanción sin, perjuicio de reintegro de su importe en caso que resultare favorable la resolución.- Constatada una infracción por el personal de Inspección se asentará en el Libro de Ordenes de Servicio, dejándose constancia de la fecha, hora y tipo de infracción.- El importe de la sanción aconsejado por la Subsecretaría de Servicios Públicos o dependencias competentes, será en cada caso objeto de retención preventiva en el certificado correspondiente al mes de la infracción.- Si el importe retenido resultare insuficiente, una vez establecida la sanción definitiva, la suma restante se

percibirá de cualquier importe que tenga la Empresa a cobrar y/o depósito de garantía.- Si el importe retenido hubiera sido excesivo o no correspondiere la aplicación de descuentos, dicho monto se reintegrará a valor nominal a la Empresa.- A los efectos de que la Empresa pueda alegar y probar lo que estime pertinente en relación a la infracción que se le imputa, se le otorgará un plazo perentorio de tres (3) días hábiles para ejecutar los cargos pertinentes y aportar las pruebas.- Teniendo esto en cuenta, el Departamento Ejecutivo establecerá la sanción definitiva, a través de la Subsecretaría de Servicios Públicos, notificando por escrito al contratista.- Los descargos y pruebas se presentarán ante la Asesoría Legal de la Municipalidad, la que elevará el dictamen respectivo dentro de los quince (15) días, debiendo la Empresa notificarse del mismo.-

#### ARTICULO 23º: DEL PRECIO Y FORMA DE PAGO

a) El precio contractual es la total y única compensación por las tareas descritas en este Pliego, y que incluyen: mano de obra, cargas sociales, amortizaciones, reparaciones y repuestos, combustibles, equipos y vehículos, seguros, gastos generales directos e indirectos, beneficios etc., quedando en consecuencia relevada la Municipalidad de toda otra responsabilidad, que no sea el precio pactado.-

Aplicando el criterio sostenido en el Artículo N° 1198 del Código Civil, solo se reconocerá la modificación del precio cotizado si se produjeran incrementos de costos de los ítems que conforman el análisis de precios, los que deberán ser verificados puntualmente.- Lo indicado deberá ser tenido en cuenta dentro del contrato a suscribir con el contratista.-

b) La liquidación del precio que deba satisfacerse al contratista se efectuará mensualmente por aplicación del precio básico aludido en el párrafo anterior y con referencia al servicio prestado dentro de cada mes calendario.- A tal fin el contratista deberá presentar ante la Municipalidad la factura correspondiente para su conformación para lo cual la misma dispondrá de cinco (5) días hábiles siguientes a los de su presentación.- Si la factura no se encontrare en forma o no se adecuare a las condiciones estipuladas será devuelta al contratista quien deberá subsanar los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformación, repitiéndose en este caso, el plazo de cinco (5) días hábiles para su conformación.- Los efectos de las dilaciones que se originen en estas circunstancias serán asumidos por el contratista en forma exclusiva, no dando derecho al cobro de intereses, actualizaciones o cualquier otro tipo de indemnización.-

c) La liquidación y pago del servicio se verificará por la Municipalidad de San Nicolás, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al del vencimiento del plazo para conformar la factura.- El atraso en el pago devengará a favor del contratista, de pleno derecho, un interés igual al que cobre el Banco Provincia de Buenos Aires para las operaciones de descuento ordinario.-

d) Opción de pago adelantado:

A pedido de la contratista, y de ser aceptado por la Municipalidad, podrán efectuársele pagos adelantados, con respecto al vencimiento.- En tal caso la Municipalidad aplicará un descuento equivalente a la Tasa de Interés, que para operaciones de descuentos comercial aplique el Banco Provincia de Buenos Aires.-

## ARTICULO 24º: RETENCIÓN DE PAGO

Independientemente de las sanciones previstas en este articulado , la Municipalidad también podrá retener el pago de los certificados en todos aquellos casos en que al momento en que deban hacerse efectivos se constate el atraso en la ejecución de la infraestructura y/o la existencia de residuos que no se encuentran correctamente dispuestos en relación a la metodología empleada y de acuerdo a las exigencias de este Pliego.- Tal retención se hará efectiva mientras no se solucione tal situación.-

## ARTICULO 25º: ANÁLISIS DE PRECIOS

El proponente deberá presentar junto a la propuesta un análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que cotiza y de acuerdo al siguiente orden de los distintos rubros que conforman el precio final:

Item 1.-

a.- POR OPERATORIA DEL COMPLEJO AMBIENTAL, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS.

AMORTIZACIÓN: Corresponderá al valor mensual determinado en función de la inversión total a realizar y el tiempo de duración del contrato.-

REPARACIONES Y REPUESTOS: Se tomará como un porcentaje de amortización.-

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Se determinará el costo mensual de combustibles y lubricantes

MANO DE OBRA: Se determinará el costo total mensual de la mano de obra (cantidad de personal por sueldo de cada categoría). -

CARGAS SOCIALES: Se tomará un porcentaje de la mano de obra.-

RESUMEN:

Amortización e Intereses del capital = \$ / mes

Reparaciones y Repuestos = “

Combustibles y Lubricantes = “

Mano de Obra = “

Cargas Sociales % de d) = “

-----

Costo-Costo (S1) = \$ / mes

f) Gastos Generales-----11 % de (S1) = “

-----

Costo (S2) = “

g) Gastos Financieros-----4 % de (S2) = “

h) Beneficios-----12 % de (S2) = “

----- Suma (S3) = “

Gastos Impositivos-----22,5 % de (S3) = “

-----

Precio de Aplicación = \$ / mes

b.- POR MANTENIMIENTO, LOGISTICA Y SUPERVISION DE LA PLANTA DE SELECCIÓN Y SEPARACION DE RESIDUOS URBANOS DOMICILIARIOS UBICADA EN EL COMPLEJO AMBIENTAL.

AMORTIZACIÓN: Corresponderá al valor mensual determinado en función de la inversión total a realizar y el tiempo de duración del contrato.-

REPARACIONES Y REPUESTOS: Se tomará como un porcentaje de amortización.-

COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES: Se determinará el costo mensual de combustibles y lubricantes

MANO DE OBRA: Se determinará el costo total mensual de la mano de obra (cantidad de personal por sueldo de cada categoría). -

CARGAS SOCIALES: Se tomará un porcentaje de la mano de obra.-

RESUMEN:

Amortización e Intereses del capital = \$ / mes

Reparaciones y Repuestos = “

Combustibles y Lubricantes = “

Mano de Obra = “

Cargas Sociales % de d) = “

-----

Costo-Costo (S1) = \$ / mes

f) Gastos Generales-----11 % de (S1) = “

-----

Costo (S2) = “

g) Gastos Financieros-----4 % de (S2) = “

h) Beneficios-----12 % de (S2) = “

----- Suma (S3) = “

Gastos Impositivos-----22,5 % de (S3) = “

-----

Precio de Aplicación = \$ / mes

La omisión del análisis de precios en el sobre N° 2 propuesta será causa de rechazo de la misma.-

ARTICULO 26º: DESCRIPCIÓN GRAFICA DE LA PROPUESTA

El oferente deberá presentar conjuntamente con la oferta lo siguiente:

Planos de proyecto de avance sobre el predio según la situación actual de avance de tareas realizadas por la actual prestataria.-

Croquización de todas las instalaciones propuestas, indicando sectores, circulaciones, celdas, instalaciones especiales, planta de los líquidos lixiviados, etc. e indicación gráfica del funcionamiento de la misma.-



**ARTICULO 1º:** Establecese el Programa de Beneficios para el Contribuyente Digital de la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos que consiste en la aplicación de las siguientes modalidades:

1. CANCELACION POR DEBITO AUTOMATICO. Aplica cuando el contribuyente opta por cancelar sus obligaciones a través del débito automático de las cuotas liquidadas. El beneficio se realiza sobre el total el monto abonado.-
2. SUSCRIPCION A BOLETA ELECTRONICA. Aplica cuando el contribuyente opta por suscribirse al envío de boleta electrónica, renunciando a la impresión y distribución postal. El beneficio es un monto fijo asociado a la reducción de los costos administrativos.-
3. CUENTA CORRIENTE AL DIA. Aplica cuando el contribuyente manifiesta la voluntad de poner su cuenta corriente al día, ya sea a través de la firma de una declaración jurada y/o la suscripción de un plan de pagos. El beneficio se realiza sobre los intereses financieros vigentes. los intereses por mora y/o el concepto de actualización.-
4. PAGO DIGITAL. Aplica cuando el contribuyente opta por realizar pagos directos por notificaciones enviadas por teléfono celular, correo electrónico o código QR. El beneficio se realiza sobre el total del monto abonado.-
5. EXTENSION DE PLAZOS DE VENCIMIENTO. Aplica a contribuyentes que tengan habilitados los medios de pago digitales. El beneficio consiste en la extensión de los plazos de vencimiento fijados por el calendario fiscal, evitando la generación de intereses por mora.-
6. REINTEGRO DE CUOTA. Aplica cuando el contribuyente se suscribe a alguno de los programas disponibles (boleta electrónica, débito automático, pago digital) o las que se creen en futuro, siempre que la suscripción implique la asunción de responsabilidades, obligaciones y/o restricciones respecto del pago del tributo. El beneficio consiste en el reintegro de hasta una cuota del ejercicio en curso.-

El Departamento Ejecutivo implementará las modalidades enunciadas de acuerdo a la disposición de los medios tecnológicos y administrativos requeridos.-

**ARTICULO 2º:** Lo establecido precedentemente será de aplicación para los tributos municipales que se detallan a continuación:

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y MEJORADO DE LA RED VIAL MUNICIPAL  
TASA DE DESARROLLO URBANO  
TASA POR SERVICIOS DE AGUA, CLOACAS Y TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES  
CONTRIBUCION POR MEJORAS  
TASA POR HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA  
DERECHO POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA  
DERECHO DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS DERECHO DE PATENTE DE RODADOS  
IMPUESTO AUTOMOTOR  
TASA POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE  
TASA POR SERVICIOS INDIRECTOS Y DIRECTOS VARIOS  
DERECHO POR VENTA AMBULANTE  
TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE DERECHO DE CEMENTERIO

La inclusión en el programa de beneficios de cada uno de los tributos enumerados dependerá de las viabilidades técnica y administrativa referidas en el artículo precedente.

**ARTICULO 3º:** Para acceder a las modalidades de beneficios introducidas en el artículo 1º el contribuyente deberá registrar una dirección de correo electrónico y/o número de teléfono celular donde acepte recibir notificaciones acerca de sus trámites y se constituya en su domicilio fiscal digital.

Asimismo, deberá validar su identidad a través de los mecanismos disponibles cuando el Departamento Ejecutivo así lo requiera.

**ARTICULO 4º:** Fíjese en un máximo de 15% (quince por ciento) el descuento aplicable bajo la modalidad "cancelación por débito automático".

Dicha bonificación no podrá acumularse con el pago adelantado de los tributos.

**ARTICULO 5º:** Fíjese en un máximo de \$ 300 (pesos trescientos) el descuento aplicable bajo la modalidad "suscripción a boleta electrónica". El beneficio se otorgará en cada liquidación del tributo correspondiente.

Dicha bonificación es acumulable con el resto de descuentos que rigen.

El monto establecido en el primer párrafo se actualizará de acuerdo a los parámetros de indexación de cuotas fijados en las ordenanzas fiscal y tarifaria vigentes.

**ARTICULO 6º:** Fíjese en un máximo de 100% (cien por ciento) el descuento aplicable en los intereses financieros y en un máximo del 50% (cincuenta por ciento) el descuento aplicable en los intereses por mora y/o concepto de actualización, cuando se aplique la modalidad "cuenta corriente al día".

Para acceder a estos beneficios el contribuyente deberá reconocer la deuda existente en la cuenta corriente del tributo elegido.

Para la emisión de los planes de pago asociados a este beneficio se emplearán las cuotas mínima y máxima, cantidad de cuotas, plazo de caducidad y otros parámetros previstos en la normativa vigente.

**ARTICULO 12º:** Fíjese en un máximo de 5% (cinco por ciento) el descuento aplicable bajo la modalidad "pago digital".

Dicha bonificación es acumulable con el resto de descuentos que rigen.

**ARTICULO 8º:** Fíjese en un máximo de 15 (quince) días el término de la modalidad "extensión de plazos de vencimiento".

**ARTICULO 9º:** Facilítese al Departamento Ejecutivo a establecer los parámetros de los artículos 4º y subsiguientes dentro de los límites establecidos.

**ARTICULO 10º:** El beneficio "cuenta corriente al día" también será aplicable a los contribuyentes que tengan sus deudas en reclamo extrajudicial o judicial, siempre que no exista sentencia judicial firme. En todos los casos estarán a cargo del contribuyente las costas y honorarios profesionales que correspondan.

Para tales casos, siempre y cuando no exista sentencia judicial firme o regulación judicial de honorarios, el profesional al que se hubiera girado la deuda para la persecución de su cobro, no podrá reclamar un monto superior al 5% del total de la deuda girada en concepto de honorarios (no incluyéndose en el mismo los gastos en que hubiese incurrido el profesional y/o los aportes obligatorios a las diferentes cajas y/o demás costos y costas del proceso).

**ARTICULO 11º:** Facúltese al Departamento Ejecutivo a reglamentar los aspectos inherentes a la instrumentación adecuada de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 12º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

**Dra. Agustina Gruffat**  
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



**Cdor. Manuel Passaglia**  
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10390

PROMULGADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

**ARTICULO 1º:** Condónese para los meses de enero a diciembre del pago del Derecho por venta ambulante correspondientes al año 2019 y a años anteriores, a aquellos contribuyentes mencionados en el anexo I.-

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, regístrese, publíquese, dese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Ingresos Municipales, archívese.-

**Dra. Agustina Gruffat**  
**Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino**



**Cdor. Manuel Passaglia**  
**Intendente Municipal**

**Anexo I.**

Contribuyente	Deuda (en \$ al 29/11/21)
AGUIAR NOEMI ESTER	19.651,98
AGUIRRE BASILIA	10.792,02
ALDERETE JOSE	25.824,55
AVELLANEDA ANDREA MARIANA	16.773,44
BARRIONUEVO MARIA CRISTINA	37.349,82
BURGUEÑO PATRICIA NOEMI	14.423,81
CHAPARRO GUSTAVO DAVID	31.733,81
CITRIANO PATRICIA FABIANA	2.190,30
CONTE CARLOS ADRIAN	17.542,37
CONTE CARLOS ALBERTO	15.147,00
DEL FRADE ELIANA	5.891,33
DEL FRADE NATALIA	1.222,09
DURAN ADRIANA VICTORIA	2.348,95
ESCALANTE LUIS ALFREDO	19.598,32
ESPINOSA DANIEL	18.487,16
ESPINOSA LUCAS DANIEL	1.126,52
FARIAS SANDRA GRISELDA	22.322,86
GOMEZ CLAUDIO FABIAN	18.445,24
GOMEZ ELIANA NADIA	14.382,50
GOMEZ GISEL DAIANA	20.177,30
GOMEZ JÉSICA DEL ROSARIO	18.989,74
GONZALEZ GRISELDA	623,02
INOCENTI ORLANDO MIGUEL	14.476,91
LENCINA MABEL ANGELINA	17.311,33
LUNA ESILDA	21.076,54

Contribuyente	Deuda (en \$ al 29/11/21)
MALAPLAT GABRIELA ELIZABETH	19.383,48
MAMANI MULLISACA YESSICA	2.518,90
MICHEL CRISTIAN GABRIEL	17.803,13
MINETTI SILVANA MIRIAM	4.697,89
ORTIZ SANDRA ESTER	9.487,59
PELLEGRINI AMÉRICA ASUNCIÓN	4.969,72
PENAU FABIANA NOEMÍ	11.837,17
PONCE ADELMA DEL CARMEN	17.191,98
PONCE LISANDRO DANIEL	2.348,95
PONCE WALTER ORLANDO	22.234,99
QUIÑONES LIDIA NOEMÍ	1.142,72
RAMOS LORENA	608,58
RIOS LUCÍA NOEMÍ	16.958,87
RODRIGUEZ FERNANDO EZEQUIEL	3.448,50
ROMERO ALFONSA	11.837,17
ROMERO MARTINA	8.192,13
SARTORI MIRTA ALICIA	39.089,12
SAZO ESTELA VIVIANA	8.372,47
SCARINZI ROBERTO HORACIO	1.754,90
SOLIS MARÍA ISABEL	38,89
STEKETEE ELSA	11.847,60
TABORDA MARÍA INÉS	29.385,08
VALLEJOS PABLO	11.199,39

Contribuyente	Deuda (en \$ al 29/11/21)
VALLEJOS PABLO	3.891,73
VEGA RAMÓN LIBERATO	16.665,05
VEGA LUISA MARGARITA	3.731,97
VEGA GARCÍA ESTEBAN MAXIMILIANO	3.595,06
VEGA GARCÍA KEVIN ORLANDO	4.974,41
VELO OSVALDO	2.290,42
MULLISACA SINFOROSA	1.206,22
TOTAL	682.612,99

ORDENANZA Nº: 10391

PROMULGADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

**ARTICULO 1º:** Condónese para los meses de enero a diciembre del pago de la Tasa por Servicios Indirectos y Directos varios correspondientes al año 2021 y anteriores, a los contribuyentes mencionados en el anexo I.

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, regístrese, publíquese, dese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Ingresos Municipales, archívese.-

**Dra. Agustina Gruffat**  
Secretaría de Gobierno Y Atención al Vecino



**Cdor. Manuel Passaglia**  
Intendente Municipal

Anexo I.

Contribuyente	Deuda (en \$ al 29/11/21)
COMOLLI RICARDO DANIEL	80,376.55
GILIO HECTOR MARIANO	80,376.55
SEMORELE LUIS ALBERTO	79,769.03
GALVAN ROBERTO AGUSTIN	32,270.26
LAVALLE OSVALDO RUBEN	79,769.03
MENDEZ ALBERTO RAMON	79,769.03
ABEIJON HECTOR MANUEL	79,769.03
ESQUIVEL NORBERTO OSCAR	79,769.03
VIVENZI ARNOLDO A.	79,769.03
BECERRO CARLOS DAVID	79,769.03
LA CRUZ MIRNA SUSANA	79.769.03
SODA PRACILIO S.R.L.	61,5430.62
SAFI S.R.L.	56.660,65
FISCHER FERNANDO GERMAN	79.769,03
COSENTINO JOSE LUIS	79.769,03
MORICONI SERGIO ALBERTO	79.769,03
MAZZEO ALEJANDRO LUIS	30,114,26
BERNAL ENRIQUE RAMON	79.769,03
BIAGINI RAUL AGUSTIN	79.769,03
SCHUMUNCK ARIEL MARCELO	79.769,03
LADNER NESTOR Y DOMINGO FERNANDO	69.115,58
GALLO CARMEN DEL VALLE	79.769,03
ENTROCASSI PROFESIONAL S.R.L.	18.389,79
MARTINEZ JUAN CARLOS	53.675,52

Contribuyente	Deuda (en \$ al 29/11/21)
CERIOTTI JOSE PABLO	79.769,03
PIZZALI JOSE RICARDO	12.185,14
RECALDE DIEGO MARTIN	2.134,00
DE ANGELIS CARLOS JESUS	79.769,03
BISTOTTO JESUS MARIA	1.325,50
GOROSTIZA FACUNDO MANUEL	86.414,66
ALVAREZ SAMUEL DAVID	2.134,00
CITY GAS S.A	27.122,32
DI CARLO FEDERICO ALBERTO	6.807,46
BARRA PAOLO JOSE MARIA	79.769,03
HOCK GASTON DARIO	74.834,24
GALEANO ERNESTO ANDRES	56.660,65
MARTINEZ CLAUDIA MARIA	2.134,00
DUARTE NADIA SOLEDAD	67.048,44
MURIEL S.A.	79.769,03
NUÑEZ DIEGO HIGINIO	15.130,06
MULLER RUBEN ALBERTO	10.776,70
ACOSTA HECTOR CESAR JOSE	74.282,58
GALLI MARCELO JOSE	3.651,56
BORGETTO MARCELA MONICA	63.841,56
BENAVIDEZ FERNANDO OMAR	79.769,03
MONSALVES CRISTIAN MARTIN	79.769,03
ML LOGISTICA Y SERVICIOS S.R.L.	79.769,03
LAGOSTENA HNOS. S.H.	79.769,03
GALLO MARCELO JAVIER	70.017,64
MEDINA CRISTIAN ALBERTO	21.274,66



Contribuyente	Deuda (en \$ al 29/11/21)
ZANETTI DIEGO MARTIN	48.823,55
ABC S.A	416.670,42
HERNANDEZ ARIEL	57.618,73
TORREZ RAFAEL MARCELO	79.769,03
OLIVERA HECTOR ISMAEL	42.554,38
BUEMO SRL	56.660,65
ANDINO NATANAEL DAVID	49.781,63
DE LUCA LUIS ANGEL	80.376,55
TRANSPORTE ITALIA S.A	79.769,03
HUBER REBECA JACQUELINE NATALIA	3.222,34
SCHNEIDER CARLOS HECTOR	2.134,00
DEVIGILI OSVALDO JUAN	6.807,46
BOGETTI OMAR	48.176,66
OSBACAM S.A	3.222,34
OLIVERA HUGO ROBERTO	38.945,50
SALERNO REFRIGERACIONES SRL	71.537,63
CUSUMANO FRANCO RUBEN	54.259,67
INNOCENTI ARIEL ALFREDO	4.612,30
REGGIURI JOSE LUIS	80.376,55
HORMIGONES CAS S.A	52.549,17
DVOJMOC HECTOR FABIAN	2.134,00
MENDIOROZ ELIANA NOEMI	96.036,89
RIVERO FELIX ALBERTO	80.376,55
VASARI ADRIAN ARIEL	79.769,03
FEDORISCHAK MARIA JULIA	6.100,60
JUAREZ ANGELA MARIA LUJAN	47.602,15

Contribuyente	Deuda (en \$ al 29/11/21)
LARROSA SILVIA LAURA	25.895,10
MIRANDA MARIA EUGENIA	6.150,54
MORICONI MARIANA BARBARA S.	41.890,94
MOREIRA JOSE MIGUEL	64.322,48
LIROLA LEANDRO DANIEL	74.266,19
ALVAREZ MANUEL ALFREDO	41.325,46
ESTABLECIMIENTO AVICOLA SAN JOSE S.A	15.130,06
VILATTE LEONARDO HAROLDO	3.222,34
FAVIERE PEDRO ANTONIO	74.374,35
LOPEZ YRIGON JENNY ELIZETH	51.494,28
LARROSA NARCISO	57.656,57
GABRIEL CARLOS ALBERTO	59.701,22
CONTARTESE ANGEL LUIS	2.134,00
OLGIATTI MARICEL LUJAN	19.221,07
RAFART WALTER MIGUEL	6.807,46
LEPES PEDRO LEONARDO	4.754,13
FERNANDEZ DAVID SEBASTIAN	71.742,97
DIAZ BLANCA SUSANA	78.362,90
TROTTA JOAQUIN FACUNDO	55.659,45
PERGOLESE DANIEL ALEJANDRO	56.660,65
MORICONI DIEGO IVAN	60.195,06
MARAZ VILLARPANDO FELIX	48.823,55
SCHEIDER DAMIAN OCTAVIO	2.360,82
ACOSTA TERESA	66.081,06
FRANCOVICH OSCAR AGUSTIN	3.222,34
REBAGLIATI SANTIAGO CARMELO	57.523,11

Contribuyente	Deuda (en \$ al 29/11/21)
ARANDA RAUL ERNESTO	3.222,34
ALBARENGA MARIO JAVIER	33.326,70
CELMA FACUNDO HERNAN	57.668,01
ALIMENA MARCOS ALEJANDRO	5.569,74
BIELOSZOW WALTER JAVIER	56.660,65
MATTETTI IVAN JULIO	58.242,92
TORRES LEANDRO MAXIMILIANO	58.681,54
RIVERO MARTIN AUGUSTO	59.707,38
ANGELINI GERMAN ANTONIO	8.087,86
FERNANDEZ LUDMILA	48.420,13
AP S.R.L.	52.692,80
REAL GAS S.R.L	17.620,24
LABORATORIOS WAYNE S.H.	51.716,24
FERNANDEZ IGNACIO JESUS	49.787,78
ACCHURA CESAR FRANCISCO	8.853,35
SERENELLI IARA	43.260,07
ROSALES VAZQUEZ CRELIS CLARA	52.289,69
CORREA FEDERICO ADRIAN	2.191,64
TORRES MACARENA ARACELI	27.424,32
COLOMBO MELISA ELISABETH	6.807,46
TORREZ FELIX ARMANDO	6.807,46
PAMPA NUTRICION RAMALLO S.R.L	2.155,34
GIUSTI JORGE OMAR	36.625,38
BUCCA LUCAS ROMAN	26.772,46
ORTIZ MAXIMILIANO JAVIER	4.502,74
LOPEZ AXEL DAMIAN	28.227,76

Contribuyente	Deuda (en \$ al 29/11/21)
TOLABA ARCELIO	16.082,44
AYMAR LEONARDO ARIEL	3.222,34
PIZZALI LEANDRO GERMAN	12.185,14
MARTINEZ EVANGELINA JUDITH	18.719,80
	6.955.309,27

**Dra. Agustina Gruffat**  
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



**Cdor. Manuel Passaglia**  
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10392

PROMULGADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

**ARTICULO 1º:** Condónense las deudas en concepto de Tributos Municipales, multas y accesorios, cuyas acciones de cobro se encuentren prescriptas al cierre del ejercicio fiscal 2020. Es decir, toda deuda cuyo vencimiento haya operado con anterioridad al 31 de diciembre de 2015, salvo que existan períodos interrumpidos por la vía judicial. Ello de conformidad al Artículo 41 de la Ley Provincial de Presupuesto público Nº 15.225.-

**ARTICULO 2º:** Incorpórese a continuación, los desagregados parciales, totales y subtotales de los Tributos Municipales, multas y accesorios cuyo vencimiento operó con anterioridad al 31 de diciembre de 2015.-

Tributo	Contribuyentes	Valor origen (\$)	Intereses a julio 2020	Valor total actualizado (\$)
Tasa por conservación, reparación y mejorado de la red vial municipal	600	364.109	730.276	1.094.385
Tasa por alumbrado, barrido, limpieza y conservación de la vía pública	20.468	34.042.195	68.912.006	102.954.201
Tasa por servicios de agua, cloacas y tratamiento de efluentes cloacales	19.299	47.125.122	94.709.406	141.834.528
Contribución por mejoras (obras)	1.413	7.874.365	15.778.744	23.653.109
Tasa por inspección de seguridad e higiene	824	4.285.585	21.451.779	25.737.364
Tasa por habilitación de comercio e industria	8	10.829	53.111	63.940
Derecho por publicidad y propaganda	140	513.817	3.032.812	3.546.628
Derecho de ocupación o uso de espacios públicos	46	169.349	849.881	1.019.230
Derecho de patente de rodados	21.294	11.702.056	23.033.491	34.735.547
Derecho de matrícula	8	754	4.310	5.064
Tasa por servicios varios	2	11.290	57.309	68.599
Tasa por servicios especiales de limpieza e higiene	219	118.198	587.121	705.320
Tasa por servicios indirectos y directos varios	106	520.033	2.566.334	3.086.367
Derecho por explotación de juegos electrónicos	1	36.655	190.488	229.143
Derecho a los espectáculos públicos	3	2.335	11.481	13.816
Derecho por venta ambulante	115	293.580	1.469.682	1.763.261
Locación de bienes municipales	2	58.167	301.387	359.554
Multa por infracción a los deberes formales	467	475.136	2.400.112	2.875.247

Tributo	Contribuyentes	Valor origen (\$)	Intereses a julio 2020	Valor total actualizado (\$)
Impuesto automotor	11.341	18.190.477	35.830.805	54.021.282
Derecho de cementerio	8.477	1.316.383	2.698.998	4.015.381
Derecho y locaciones del teatro municipal y demás dependencias	230	64.906	322.170	387.076
Totales	85.063	127.177.338	274.991.704	402.169.042

**ARTICULO 3º:** Facúltese a la Secretaría de Producción y Empleo a reglamentar e instrumentar los medios para ejecutar la presente ordenanza.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, regístrese, publíquese, dese copia a la Secretaría de Producción y Empleo, a la Contaduría Municipal y a la Sub Secretaría de Asuntos Tributarios, archívese.

**Dra. Agustina Gruffat**  
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



**Cdor. Manuel Passaglia**  
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10393

PROMULGADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

**ARTICULO 1º:** Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza 7669, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3º: Dentro del radio comprendido entre el Control Caminero, Bº Sironi, Bº California, Escuela Nº 15 y Cementerio Celestial, Ruta 098/01/2, regirá a partir del 1º de Enero de 2022 la tarifa plana única de \$ 56 y de \$67 a partir del 1º de Marzo de 2022 para todo el servicio público de pasajeros de carácter comunal, siempre que la empresa prestataria del servicio cumpla con el total funcionamiento del Sistema Único de Boleto Electrónico S.U.B.E.”.-

**ARTICULO 2º:** Modifícase el Artículo 4º de la Ordenanza 7669, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 4º:** Fíjase a partir de las fechas que a continuación se detallan, para el recorrido interurbano de las líneas entre San Nicolás y La Emilia, las siguientes tarifas sin distinción de horario, con I.V.A. incluido:

	01/01/2022	01/03/2022
San Nicolás a Celestial (Ruta 098/01/2) y viceversa.....	\$ 56,00	\$ 67,00
La Emilia a Celestial (Ruta 098/01/2) y Viceversa.....	\$ 56,00	\$ 67,00
San Nicolás a La Emilia y Viceversa.....	\$ 59,00	\$ 70,50

**ARTÍCULO 3º:** Modifícase el Artículo 5º de la Ordenanza 7669, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 5º:** Fíjase a partir de la fecha que a continuación se detalla, para el recorrido de las líneas entre San Nicolás y Conesa, las siguientes tarifas sin distinción de horarios, con I.V.A. incluido:

	01/01/2022	01/03/2022
San Nicolás a Campos Salles y Viceversa.....	\$ 59,00	\$ 70,50
San Nicolás a Villa Esperanza y Viceversa.....	\$ 59,00	\$ 70,50
San Nicolás a Gral. Rojo y Viceversa.....	\$ 72,00	\$ 86,00
Villa Esperanza a Gral. Rojo y Viceversa.....	\$ 56,00	\$ 67,00
Campos Salles a Villa Esperanza y Viceversa.....	\$ 56,00	\$ 67,00
San Nicolás a Conesa y Viceversa.....	\$ 93,00	\$ 111,00
San Nicolás a Erézcano y Viceversa.....	\$ 93,00	\$ 111,00
Conesa a Campos Salles y Viceversa.....	\$ 93,00	\$ 111,00
Conesa a Erézcano y Viceversa.....	\$ 59,00	\$ 70,00
Conesa a Gral. Rojo y Viceversa.....	\$ 72,00	\$ 86,00
Gral. Rojo a Erézcano y Viceversa.....	\$ 59,00	\$ 70,50
Erézcano a Campo Salles y Viceversa.....	\$ 72,00	\$ 86,00
Campos Salles a General Rojo, y Viceversa.....	\$ 55,50	\$ 67,00
Villa Esperanza a Erézcano, y viceversa.....	\$ 55,50	\$ 67,00
Villa Esperanza a Conesa, y viceversa.....	\$ 55,50	\$ 67,00

**ARTICULO 4º:** Modifícase el Artículo 6º de la Ordenanza 7669, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 6º: La tarifa de transporte para escolares comprendidos en el boleto único escolar (Ciclos Inicial, Primario, Secundario), diurno y nocturno será de \$16,00 con I.V.A. incluido, a partir del 1º de marzo de 2022.”

**ARTICULO 5º:** Deróguese la parte pertinente de la Ordenanza 10198/21 y toda otra que se oponga a la presente.-

**ARTICULO 6º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

**Dra. Agustina Gruffat**  
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



**Cdor. Manuel Passaglia**  
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10394

PROMULGADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

**ARTICULO 1º:** Autorícese a suscribir el Convenio Marco de Colaboración a celebrarse entre **AUTOPISTAS URBANAS S.A.** representada por su Presidente, Sr. José Luis Acevedo, y la **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLAS** representada por el Sr. Intendente Municipal Cdor. Manuel Passaglia, en los términos y condiciones del convenio que se eleva y que forma parte integral de la presente.-

ARTICULO 2º: Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

Dra. Agustina Gruffat  
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



Cdor. Manuel Passaglia  
Intendente Municipal

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS Y AUTOPISTAS URBANAS S.A.

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SAN NICOLÁS DE LOS ARROYOS**, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Pellegrini 51, San Nicolás de los Arroyos, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por Cdor. Manuel Passaglia, en su carácter de Intendente, en adelante la "**MUNICIPALIDAD**", por una parte, y **AUTOPISTAS URBANAS S.A.**, con domicilio en Piedras 1260 Edificio "A" piso 1º de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por José Luis Acevedo, en su carácter de Presidente, por otra parte, en adelante "**AUSA**" y en conjunto denominadas las "**PARTES**", convienen en suscribir el presente convenio, en adelante el "**CONVENIO**", en función de los considerandos que seguidamente se relacionan y conforme a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

### CONSIDERANDO:

- 1) Que **AUSA** es una empresa cuyo capital accionario pertenece en un 99,99308% al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante "**GCABA**") y el 0,00692% restante a Subterráneos de Buenos Aires, una Sociedad del Estado de la Ciudad de Buenos Aires (SBASE).
- 2) Que mediante la Ley Nº 3.060 del año 2009, la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires le otorgó a **AUSA** la concesión de obra pública de la Red de Autopistas y Vías Interconectadas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y Puentes de conexión física con la Provincia de Buenos Aires, a título oneroso y por un plazo de 20 años el que fue ampliado en Octubre de 2018 por 20 años más.
- 3) Que **AUSA**, además de su experiencia en la operación y mantenimiento de autopistas y en implementación de sistemas de free flow para el cobro de peaje, es una empresa especializada en la ejecución de obras públicas, que ha consolidado su experiencia en todas las etapas que integran el proceso de una obra, desde la definición conceptual de su necesidad hasta su puesta en operación y habilitación de la misma, así como en la ejecución de planes, estudios y programas de movilidad, tránsito y urbanismo, a diferentes escalas en ámbitos con alta densidad poblacional.
- 4) Que las obras ejecutadas por **AUSA** han comprendido, entre otras, obras viales de distribuidores de tránsito y redes de tránsito pesado, pasos bajo niveles, puentes, así como las obras más importantes que se realizaron en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires, tales como el Paseo del Bajo y los Viaductos Ferroviarios Elevados para el FFCC Mitre y el FFCC San Martín.
- 5) Que la **MUNICIPALIDAD** tiene entre sus objetivos principales, el desarrollo de obras e infraestructura que transformen la potencialidad de su territorio, buscando la mejora de su conectividad, como así también consolidar el acceso a los servicios y la puesta en valor del espacio público, por lo que resulta oportuna la celebración del presente CONVENIO MARCO.
- 6) Que entre los objetivos de la **MUNICIPALIDAD** se encuentran analizar la red vial existente para detectar tendencias y plantear alternativas de solución tendientes a incrementar los niveles de servicio, seguridad y realizar intervenciones que redunden en una movilidad viable, adecuada y sustentable que acompañe el desarrollo de la ciudad.
- 7) Que en función de los antecedentes de **AUSA** y de las necesidades planteadas por la **MUNICIPALIDAD**, las **PARTES** consideran conveniente la formalización de un

Convenio que contemple la prestación de servicios por parte de AUSA, acordes con los proyectos a encarar por la **MUNICIPALIDAD**.

Por ello, las **PARTES** acuerdan la suscripción del presente **CONVENIO**, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

#### **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO**

El presente **CONVENIO** tiene por objeto fijar las pautas generales a efectos que **AUSA** brinde a la **MUNICIPALIDAD** prestaciones relacionadas con su experiencia, entre otras, para la concreción de obras aplicables para el desarrollo de obras públicas y programas urbanísticos que sean de interés de la **MUNICIPALIDAD**, y se lleven adelante en su jurisdicción.

Las prestaciones realizadas por **AUSA** podrán abarcar cualquiera de las etapas necesarias para el desarrollo de una obra, desde su definición conceptual hasta sus etapas ejecutivas.

Para el cumplimiento del presente objetivo las **PARTES** acuerdan el aporte de sus recursos técnicos para la oportunidad en que las mismas requieran la ejecución de estudios, programas, investigaciones u otros servicios y actividades técnicas u operativas análogas, a cuyo efecto se formalizarán Acuerdos Específicos que contendrán la forma y condiciones que las **PARTES** convengan instrumentar a tal efecto.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA - APOORTE DE INFORMACIÓN**

Durante la vigencia del presente **CONVENIO** y de los **Acuerdos específicos que oportunamente se celebren** con el propósito de las prestaciones encomendadas a **AUSA**, la **MUNICIPALIDAD** se compromete a brindar toda la información de la que disponga, a fines de que **AUSA** pueda ejecutar las tareas encomendadas, en base a su experiencia de trabajo.

#### **CLÁUSULA TERCERA - VIGENCIA**

El presente **CONVENIO** tendrá vigencia por 2 (dos) años contabilizados desde la fecha de su suscripción, ampliable de común acuerdo entre las **PARTES**. Sin perjuicio de ello, **AUSA** o la **MUNICIPALIDAD** podrán resolverlo en cualquier momento, unilateralmente y sin obligación de expresar causa alguna para hacerlo, mediante una notificación al domicilio constituido por la otra **PARTE**, con una antelación de 30 (treinta) días, y sin que ello genere ningún tipo de incumplimiento o derecho indemnizatorio a favor de la otra **PARTE**.

#### **CLÁUSULA CUARTA - GRATUIDAD**

El presente **CONVENIO** tendrá carácter gratuito para las **PARTES**. En caso de que con posterioridad se resuelva avanzar en la prestación de cualquier tipo de servicio entre las **PARTES**, deberán acordarse las condiciones bajo las cuales se realizará la misma, suscribiéndose los convenios necesarios en los cuales se regulen las contraprestaciones recíprocas que correspondan.

#### **CLÁUSULA QUINTA - CONVENIOS ESPECÍFICOS**

En cada oportunidad en que se defina una prestación específica a ser desarrollada por **AUSA** para la **MUNICIPALIDAD**, deberán acordarse los términos en que la misma sea llevada a cabo y se suscribirá un Convenio Específico en el que se detallarán entre otros aspectos: a) objeto y especie de la prestación, b) alcances de las actividades a cargo de cada **PARTE**, c) monto a percibir por **AUSA** por las prestaciones a su cargo, d) modalidad de contratación, e) forma de pago y ajustes, y f) plazo para la ejecución de las prestaciones.

#### **CLÁUSULA SEXTA - DOMICILIOS**

A todos los efectos derivados del presente **CONVENIO**, las **PARTES** fijan sus domicilios especiales en los indicados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se practiquen.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA - JURISDICCIÓN**

En caso de que surgieren controversias respecto de la interpretación, implementación o ejecución del presente, las **PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para solucionarlas de común acuerdo. De persistir la controversia, las **PARTES** se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



En prueba de conformidad, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto el de 2021.

ORDENANZA Nº: 10395

PROMULGADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

**ARTICULO 1º:** Exímase en los términos del artículo 216 iniso H de la Ordenanza Fiscal y Tarifaria vigente, el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene a la Asociación Civil S.O.S. Soy Tu Hermano San Nicolás, Contribuyente Nº 3101000.-

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

**Dra. Agustina Gruffat**  
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



**Cdor. Manuel Passaglia**  
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10396

PROMULGADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

**ARTICULO 1º:** Concédase a los Sres. Eduardo José Arias DNI Nro. 12.404.442 y Susana Mónica Caro, DNI Nro. 13.587.401 en forma gratuita, la tenencia precaria de una fracción de la Parcela 1 de la Circunscripción IX, Sección E, Manzana 15.-

**ARTICULO 2º:** La presente cesión tendrá una duración de cinco años, contados a partir de la firma del contrato respectivo, pudiendo la Municipalidad proceder a su rescisión y reclamar la restitución del lote, en cualquier momento, sin expresar motivo alguno.- En tal caso la Municipalidad notificará esta circunstancia a los tenedores precarios, con una antelación de 30 días por cualquier medio fehaciente de notificación.-

**ARTICULO 3º:** En caso de que la Municipalidad haga uso del derecho de rescisión, los tenedores deban reintegrar, el inmueble, lo harán libre de ocupantes y con las mejoras introducidas que pasaran a la propiedad de la Municipalidad.-

**ARTICULO 4º:** Los tenedores deberán efectuar el mantenimiento del lote y todo acto que signifique dotar al mismo de óptimas condiciones de habitabilidad e higiene.-

**ARTICULO 5º:** Autorízase a los tenedores a efectuar construcciones y solicitar los servicios necesarios, quedando a su exclusivo cargo los gastos que demande su instalación y consumo.-

**ARTICULO 2º:** Comuníquese, Regístrese, Publíquese y Archívese.-

**Dra. Agustina Gruffat**  
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



**Cdor. Manuel Passaglia**  
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº: 10397

PROMULGADA EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021

**ARTICULO 1º:** Denomínase como “**ECOPARQUE SAN NICOLAS**” al área protegida comprendida en el territorio del Parque, que comprende los terrenos situados desde el pie de la barranca del camino costanero superior, y hasta el Arroyo Yaguarón, desde calle Luis Viale hasta calle Luisa de Núñez, identificados catastralmente como Circunscripción XI, Sección J, Parcelas: 1668a, 1669a, 1669d, 1670a, 1670d y 2265, más la isla situada entre el cauce principal del río Paraná Guazú y el Arroyo Yaguarón, denominada Isla Ballesteros e identificada catastralmente como Islas Fracción I, Sección VI, Parcelas 1, 2 y 3.

**ARTICULO 2º:** Apruébase el “**PLAN DE MANEJO Y ZONIFICACION DEL ECOPARQUE SAN NICOLAS**”, el que seguidamente se acompaña con los Anexos, y demás documentación que forman parte de la presente.-

**ARTICULO 3º:** Deróguese la Ordenanza 8235/2012 y toda otra normativa que se oponga a la presente.

**ARTICULO 4º:** Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese con sus vistos y considerandos.

**Dra. Agustina Gruffat**  
Secretaria de Gobierno y Atención al Vecino



**Cdor. Manuel Passaglia**  
Intendente Municipal

## **PLAN DE MANEJO Y ZONIFICACION DEL ECOPARQUE SAN NICOLAS**

### **ARTICULO 1º: FINALIDAD**

Este plan tiene como finalidad establecer las pautas de manejo del Ecoparque San Nicolás, e instrumentar las acciones de protección, educación ambiental, recreación, esparcimiento y turismo sustentable para el que fue creado.

Se trata de un Plan General referido al Área Natural Protegida en su conjunto, entendido como un instrumento de ordenamiento integral del sector sobre la base de los puntos singulares identificados por las normativas precedentes, los estudios específicos de antecedentes y la valoración del nicoleño del sector. Su función esencial será la de respetar los lineamientos del Código de Ordenamiento Urbano de San Nicolás, en relación a los usos del suelo, la protección del patrimonio natural y las pautas de calidad ambiental.

### **ARTICULO 2º:OBJETIVOS.**

Con el fin de lograr la puesta en valor del área protegida, se establecen como objetivos generales del plan de manejo los siguientes:

1. Área de conservación: Conservar los ecosistemas, la geomorfología, la biodiversidad y los componentes culturales tradicionales.
2. Área de gestión: Garantizar que se cumplan los objetivos del área protegida.
3. Área de educación: Poner en valor el patrimonio ambiental y fomentar la apropiación (como bien común) del área protegida, a través de actividades educativas formales y no formales.
4. Área de investigación: Promover la investigación científica y la difusión de sus resultados acerca de los componentes naturales y culturales del área y su contexto.
5. Área de recreación y turismo: Lograr que el área protegida sea incorporada en la oferta recreativa local y considerada como valioso recurso turístico de la ciudad.

### **ARTICULO 3º: DISPOSICIONES GENERALES.**

Serán de aplicación permanente y obligatoria para toda, el área protegida, independientemente de las condiciones propias de cada zona, las siguientes disposiciones generales:

- Se prohíbe encender fuego salvo que el Departamento Ejecutivo disponga lugares para tal fin.
- Se prohíbe el acampe, salvo que el Departamento Ejecutivo hubiera dispuesto lugares para tal fin.
- Se prohíbe habitar dentro del área protegida, salvo que el Departamento Ejecutivo Municipal lo autorice mediante resolución fundada.
- Se prohíbe la caza en todas sus modalidades, solo se habilita la pesca deportiva bajo la reglamentación específica provincial vigente.
- Se prohíbe la presencia de ganado o animales de corral, salvo caballos para uso de seguridad o actividades educativas o concesionadas.
- Las mascotas, deberán circular y permanecer con correas solo en las áreas habilitadas, siempre bajo la tutela de un responsable de la seguridad del animal y de los usuarios del parque. El propietario deberá disponer adecuadamente las deyecciones de su mascota.

- Se prohíbe el uso de armas de fuego.
- Se prohíbe la utilización de trampas para aves u otros animales.
- Se prohíbe el corte de madera para leña.

#### **ARTICULO 4º: DETERMINACIÓN DE ZONAS y USOS:**

Dentro del Área protegida, se establecen las siguientes zonas:

**a) ZONA DE RECUPERACION** es la zona de mayor protección, donde se deben aplicar criterios de conservación. Implica mayores restricciones al uso. Puede ser utilizada para fines científicos, investigación y educación, no admitiéndose actividades destructivas o deteriorantes.

##### **Usos Admitidos**

- Se permite sólo el ingreso del personal autorizado y para los fines específicos de la zona, debiendo hacer un uso controlado de los caminos existentes.
- Eliminación y/o control de las especies exóticas invasoras.
- No se permite ninguna clase de actividad extractiva.

##### **b) ZONA DE AMORTIGUACION.**

**ZONA DE AMORTIGUACION:** comprende los sectores adyacentes a los límites del área intangible, conformando espacios de transición entre las zonas protegidas y el entorno. Su establecimiento intenta minimizar las repercusiones de las actividades humanas que se realizan en los territorios inmediatos.

Esta zona admite usos de muy bajo impacto que impliquen mínimas modificaciones de las características naturales del área, pudiendo estar dotada de accesos y ciertos servicios públicos. Es una zona para desarrollar actividades de investigación, educativas y recreativas de bajo impacto con la finalidad de generar un acercamiento de los visitantes al patrimonio ambiental del Área Protegida.

Será un área definida como una franja de protección en derredor de las áreas Intangibles, la misma copiará el contorno del área protegida con un ancho mínimo de 200 metros.

##### **Usos admitidos**

- Circulación por senderos naturales como manera de acceso al área protegida, con finalidad de investigación, seguridad, manejo y programas educativos.
- Siempre grupos reducidos y con guías habilitados.
- Solo se podrá utilizar caballos y bicicletas como medio de transporte alternativo al peatonal, manteniendo la restricción del motivo de circulación.

##### **c) ZONA DE RECUPERACION**

Se trata de una zona de transición, que rodea las zonas de amortiguación, donde se requiere de un manejo especial para recuperar la naturalidad y estabilidad ambiental en ámbitos que por causas naturales o por intervención humana han sufrido daños de relevancia.

##### **d) ZONA DE USO**

**D.1. ZONA DE USO EXTENSIVO:** es la zona de manejo que implica niveles intermedios de modificación de las características naturales relacionados con la instalación de infraestructura semipermanente y/o el establecimiento de actividades acordes a los objetivos generales del área protegida.

**D.2. ZONA DE USO INTENSIVO:** se admiten grados intermedios a altos de modificación de las características naturales. Su objetivo principal es la recreación y turismo. Se puede utilizar para actividades de esparcimiento, recreativas, de educación ambiental, deportivas, etc., y para la instalación de infraestructura y servicios.

La zona de Uso Intensivo incluye sectores, con usos específicos:

##### **SECTOR 1. Zona de uso intensivo Isla**

Este sector se halla delimitado entre el Arroyo Yaguarón, al SO, al este por la laguna “el Saco” al norte con el río Paraná, al oeste por una línea recta en dirección norte definida entre la guardería náutica San Nicolás y su encuentro con la ribera oeste de la laguna “El Saco”. Se continua con una franja de aproximadamente 100 metros de ancho, siguiendo el contorno de la laguna “El Saco”.

#### **Usos Admitidos:**

- Actividades deportivas en tierra y náuticas, no motorizadas, a motor con velocidades reguladas, pesca deportiva.
- Área de descanso y juegos. Balnearios.
- Servicios gastronómicos no permanentes.
- Actividades culturales, recreativas, educativas.
- Balneario natural, servicios sin infraestructura permanente.

#### **Infraestructura**

Toda la Infraestructura de servicios y receptiva deberá ser proyectada dentro de los parámetros de la sostenibilidad, contemplando la realidad natural del sector para adaptarse al paisaje y no generar un obstáculo hidráulico al régimen de crecidas. Cada proyecto, así como los materiales y métodos constructivos deberán ser aprobados por la autoridad municipal en el marco de una normativa específica para el sector.

#### **Accesos y movilidad:**

Los accesos a la isla serán peatonales o vía fluvial en sectores habilitados, pudiendo el Departamento Ejecutivo autorizar servicios de transporte motorizado de baja velocidad y terrestre de pasajeros con finalidad educativa o recreativa.

Los caminos y senderos, serán proyectados para ser permeables hidráulicamente y no representar un obstáculo al régimen de crecidas natural del río Paraná.

#### **Residuos**

No se realizará la disposición final de los residuos en el sector, serán acopiados adecuadamente, transportados y dispuestos en el sector continental que el municipio destine para este fin. Seguirán una normativa específica.

#### **SECTOR 2 – Zona de Uso Intensivo Estación Descubrí San Nicolás.**

Sector definido por el acceso al parque hacia el este, el arroyo Yaguarón al NE, la barranca NO y el límite de la laguna Negra.

#### **Usos Admitidos**

- Actividades deportivas: en tierra y náuticas.
- Servicio gastronómico (Parador) con construcción permanente.
- Área de descanso, esparcimiento y juegos.
- Puestos de información Turística -Ambiental. Descubrí San Nicolás
- Eventos culturales/ deportivos.
- Se permite la circulación vehicular a baja velocidad por el camino costanero.
- Estacionamiento.

#### **Infraestructura**

El sector cuenta con un área deportiva de servicios y receptiva ya consolidada. La misma se conservará y adecuará bajo parámetros de sustentabilidad de tal manera que permita concentrar las actividades sin necesidad de ampliar el impacto visual y ambiental del sector.

Los caminos internos no serán asfaltados.

#### **Accesos:**

Los accesos serán peatonales y vehiculares de baja velocidad, estacionamiento adecuados y suficientes.

### **SECTOR 3 – Zona de Uso Intensivo SE laguna La Esmeralda.**

El sector define sus límites al E con el arroyo Yaguarón, al SO con la laguna Florida y al NE con una línea que inicia sobre la barranca y se extiende hacia el Norte copiando la costa Sur de la laguna La Esmeralda.

#### **Usos Admitidos**

- Estacionamiento.
- Área de descanso, esparcimiento y juegos.
- Servicios gastronómicos móviles (ejFoodTrucks)
- Actividades náuticas no motorizadas sobre la ribera sur en el área habilitada para tal fin por el Departamento Ejecutivo.
- Servicios complementarios para actividades náuticas y terrestres.
- Actividades educativas y recreativas.
- Ciclismo / Senderismo en áreas predefinidas.
- Circulación vehicular a baja velocidad.
- Pasarelas, puntos panorámicos y de observación de flora y fauna

#### **Infraestructura**

Toda la Infraestructura de servicios, logística y receptiva deberá ser proyectada dentro de los parámetros de la sostenibilidad, contemplando la realidad natural de sector para integrarse al paisaje y sus condicionantes ambientales.

En el caso particular de los servicios complementarios de las actividades náuticas, se deberá tender a que sean flotantes y desmontables, de tal manera que se puedan adaptar a las características del sector.

#### **Accesos y movilidad:**

Los accesos serán vehiculares y peatonales por las vías de acceso que el Departamento Ejecutivo determine, las que no podrán ser asfaltadas.

#### **Residuos**

Se instalará una red de Eco Puntos, Puntos Limpios con contenedores específicos para la separación y segregación de residuos. No se dispondrán residuos en el sector, serán acopiados adecuadamente, transportados y dispuestos en el sector que el municipio destine para este fin.

### **SECTOR 4. Zona de uso intensivo Camino de vinculación.**

Implica el sector destinado a contener la traza de la caminería para vehículos y desplazamiento peatonal y ciclístico que recorre la Reserva de un extremo al otro.

#### **Usos admitidos**

- Circulación vehicular a baja velocidad.
- Ciclismo/ Senderismo.
- Puntos de descanso y panorámicos para detención en la circulación peatonal - ciclística.
- Circuito deportivo aeróbico.
- Pasarelas, puntos de observación de flora y fauna.

#### **Infraestructura**

El camino costanero contará con las características de diseño que garanticen la seguridad y comodidad de circulación, no será asfaltado, asegurando una integración al paisaje en la medida de lo posible, se podrán realizar las obras necesarias para evitar la degradación y asegurar la estabilidad del terraplén sobre el Arroyo Yaguarón y las lagunas internas.

El camino contará con dos vías de circulación segregadas, una para vehículos a motor y otra para desplazamiento peatonal o de ciclista.

La señalética utilizada debe contemplar minimizar la contaminación visual

### **Residuos**

Adecuar el manejo de los residuos a la actividad prevista, disponiendo lugares específicos para su disposición y concientizando sobre éste tema a los visitantes. No se realizará la disposición final de los residuos en el sector, serán acopiados adecuadamente, transportados y dispuestos en el sector que el municipio destine para este fin.

### **SECTOR 5. Zona de Uso intensivo Portuario.**

Zona enfrente al puerto, sobre la costa de la isla.

Se trata de una faja de 20 metros de costa donde se desarrollarán los amarres y fijaciones de embarcaciones asociadas al puerto. No se generarán desembarcos o usos por fuera de ésta franja .

### **Usos admitidos**

Actividades relacionadas a la actividad portuaria, siendo básicamente un sector de amarre no permanente.

### **Infraestructura**

Toda la Infraestructura de servicios deberá ser proyectada dentro de los parámetros de la sostenibilidad, contemplando la realidad natural del sector para adaptarse al paisaje y no generar un obstáculo hidráulico al régimen de crecidas. Cada proyecto, así como los materiales y métodos constructivos deberán ser aprobados por la autoridad municipal.

### **Residuos**

No se realizará la disposición final de los residuos en el sector, serán acopiados adecuadamente, transportados y dispuestos en el sector que el municipio destine para este fin.

### **ARTICULO 5º: AUTORIDAD DE APLICACIÓN**

El Departamento Ejecutivo Municipal, mediante reglamentación, podrá disponer de la estructura administrativa del área, la cual tendrá a su cargo todo lo concerniente a la gestión de temas vinculados al Área Natural Protegida.

### **ARTICULO 6º: FUNCIONES**

Serán funciones de la Autoridad de Aplicación:

- Controlar y Fiscalizar la aplicación del presente plan, y sugerir aplicar las sanciones correspondientes.
- Evaluar los resultados de la aplicación del presente Plan, y proponer las reformulaciones que resulten convenientes.

Coordinar en conjunto con las direcciones municipales correspondientes, toda actividad cultural y/o deportiva como así también evaluar las necesidades de intervención en todo el ámbito del Área Protegida a fin de garantizar la protección de los ecosistemas, la geomorfología, la biodiversidad y los componentes culturales tradicionales.

.....